

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

18 de febrero, 2016

ACTA No. 2497-2016

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Álvaro García Otárola
Mario Molina Valverde
Alfonso Salazar Matarrita
Marlene Víquez Salazar
Guiselle Bolaños Mora
Bryan Villalta Naranjo, representante estudiantil

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Celín Arce Gómez, jefe Oficina Jurídica
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las quince horas y cinco minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenas tardes. Iniciamos la sesión 2497-2016 de hoy 18 de febrero, 2016 con la agenda que ustedes tienen para su consideración. Estaríamos incluyendo en la aprobación de la agenda el tema que nos planteó la señora Sandra Madriz, defensora de los estudiantes a.i, y a mí me gustaría tener un espacio para informes, me urge hablarles sobre un tema.

¿Alguna otra observación a la agenda?

GUISELLE BOLAÑOS: Quería hacer la sugerencia de que incorporáramos como punto de agenda el informe de labores del TEUNED el que hicieron público y me parece que es importante que el Consejo Universitario lo analice.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo. No tenemos más cambios a la agenda, así que la aprobamos con las modificaciones anteriormente mencionadas.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION DE ACTA No. 2492-2016, 2493-2016 y 2494-2016

III. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 071-2016

1. Nota de la Jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, Susana Saborío Álvarez, en el que remite el Folleto de Inscripción a la Educación Superior Estatal Costarricense 2016-2017. REF. CU-054-2016
2. Nota del Consejo de Rectoría, donde se aprueba cambiar el nombre del Programa de Valoración de la Gestión Administrativa y del Riesgo Institucional (PROVAGARI), por Programa de Control Interno (PROCI), y solicita al Consejo Universitario considerarlo en la aprobación del Reglamento de Control Interno. REF. CU-055-2016
3. Nota de la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite el informe elaborado por la encargada de seguimiento de acuerdos, sobre los acuerdos pendientes de cumplimiento, tomados por el Consejo Universitario en el 2015. REF. CU-061-2016
4. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita prórroga para afinar y encontrar la optimización del nuevo Reglamento de Asignación de Activos a funcionarios de la UNED. REF. CU-063-2016
5. Nota de la Comisión de Carrera Profesional, en el que informa que por razones de salud del coordinador Víctor Hugo Méndez, la Comisión de Carrera Profesional nombra a la Xinia Calvo Cruz como coordinadora a.i., a partir del 9 de febrero del 2016 con tiempo indefinido. REF. CU-066-2016
6. Nota de la Jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, Grace Alfaro Alpizar, en el que remite el Informe de las modificaciones presupuestarias del IV Trimestre del 2015. REF. CU-068-2016
7. Informe de Labores del Tribunal Electoral Universitario 2015. REF. CU. 075-2016

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Análisis sobre la visita de la señora Sandra Madriz, Defensora a.i. de los Estudiantes a la sesión 2496-2016 del Consejo Universitario.
2. Nota del señor Carlos Morgan, en el que solicita la respuesta a las preguntas planteadas en las notas dirigidas al Consejo Universitario el 22 de setiembre del 2014 y la denuncia por presunta prevaricación del TEUNED, en el caso de la representación estudiantil en el Consejo Universitario. Además, respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2491-2016, Art. IV, inciso 5) en el que remite la sentencia del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial. REF. CU-732-2015 y REF. CU. 030-2016
3. Nota de la señora Nora González en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2491-2016, Art. III, inciso 3) referente al proyecto de “Ley Marco de Economía Social Solidaria”. REF. CU. 031-2016
4. Nota del Auditor Interno, en el que remite el Informe de Autoevaluación de Calidad, correspondiente al período 2014. REF. CU-853-2015
5. Documentos referentes a recursos interpuestos por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves:
 - a) Nota de la Oficina Jurídica en la que remite el “Recurso de Amparo expediente 14-008729-009-Co interpuesto por la Sra. Rosa Ma. Vindas”. REF. CU. 714-2015
 - b) Notificación de la Sala Constitucional, sobre el recurso de amparo planteado por la funcionaria Rosa María Vindas Chaves, Expediente No. 15-012836-0007-CO, en el que, se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 15-013878-0007-CO. REF. CU-758-2015
 - c) Correo de la señora Rosa María Vindas, en el que manifiesta su preocupación por el acuerdo del Consejo Universitario, oficio CU-2015-483, dado que el Recurso de Amparo 14-008729-0007-CO está vigente. REF. CU-674-2015 y REF.CU. 676-2015
 - d) Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, como complemento al oficio O.J.2015-331 del 9 de octubre del 2015, remite un resumen cronológico de los juicios interpuestos por la señora Rosa María Vindas y del estado de cada uno de ellos. REF. CU-759-2015
 - e) Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, sobre la resolución de la Sala Constitucional en la que se deja sin efecto la medida cautelar adoptada en la resolución del 2 de junio del 2014, a raíz del recurso

de amparo interpuesto por la señora Rosa María Vindas Chaves, Expediente No. 14-008729-0007-CO. REF. CU-802-2015

6. Nota de la Secretaria del Tribunal Electoral Universitario, referente a la representatividad de cada una de las diferentes vicerrectorías en el TEUNED, es una posibilidad para integrar dicho órgano y no una obligación. REF. CU-044-2016
7. Nota de la señora Ana Lorena Carvajal, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en la que remite el informe sobre el estado en que se encuentran los concursos que están en suspenso. REF. CU-638-2015
8. Nota de la señora Rosa María Vindas, en la que solicita al Consejo Universitario que le indique si la interpretación dada por el señor Rector en el oficio R-357-2015, en su último párrafo, es correcta. Correo electrónico de la señora Marlene Víquez sobre la situación laboral de la señora Rosa Vindas. Además correo electrónico del Tribunal Electoral Universitario en el que comunica acuerdo tomado por el Tribunal en la sesión ordinaria 1084-2015, Art. II, referente a correo enviado por la señora Rosa Vindas. REF. CU-442-2015, REF. CU. 447-2015 y REF. CU.448-2015
9. Nota de la Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. REF. CU-644-2014
10. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación, por cuanto considera que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2322-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 6 de marzo del 2014, no se da respuesta a lo indicado en el último párrafo de su nota. REF. CU-161-2014
11. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para que le expliquen qué debe de entender como “mantener sus derechos laborales”, según acuerdo del Consejo Universitario aprobado en firme en la sesión No. 2328-2014, del 27 de marzo del 2014. REF. CU. 242-2014
12. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, referente al oficio de la Sra. Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a su preocupación por la falta de aplicación de la normativa interna y el estado de la esa oficina en el momento de su reincorporación. REF. CU-466-2014
13. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Reglamento de Becas con los permisos del AMI. REF. CU. 481-2014
14. Documentos relacionados con la destitución de la Srita. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED:

- a. Nota de la Comisión de Enlace Institucional, en el que presenta protesta sobre la decisión tomado por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), respecto a la situación de la Srta. Isamer Sáenz Solís. Además correo enviado por la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED, en el que remite el acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y el Tribunal Electoral Estudiantil de la UNED (TEEUNED). También, correo de la Sra. Georgeanela Mata, Representante Estudiantil del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional y Fiscal de la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica y el Caribe, en el que remite el Pronunciamiento de la Federación de Estudiantes Universitarios y el Caribe (FEUCA). REF. CU-566-2014, REF. CU-570-2014 y REF. CU-571-2014
- b. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que informa que la FEUNED no nombrará representante estudiantil para integrar el jurado calificador que designará a los funcionarios y estudiantes distinguidos del 2014. REF. CU-569-2014
- c. Acuerdo firmado por un grupo de 45 estudiantes de la UNED, en el que solicitan al Consejo Universitario que le dé la importancia que amerita el asunto referente al acuerdo del TEUNED sobre la destitución de la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Srta. Isamer Sáenz, y se pronuncie al respecto. REF. CU-583-2014
- d. Nota en la que se indica el nombre de 22 estudiantes que externan que no toda la población estudiantil apoya los actos de manifestación que la FEUNED ha convocado en días anteriores. REF. CU-590-2014
- e. Correo remitido por la Sra. Marlene Víquez Salazar en relación con el correo enviado por la Sra. Nora González Chacón, Coordinadora del Programa de Agenda Joven, sobre la convocatoria de apoyo a estudiantes y por la gobernabilidad en la UNED. Propuesta de la señora Marlene Viquez sobre dicho correo. REF. CU. 596-2014 y REF. CU. 629-2014
- f. Nota del Sr. Carlos Morgan Marín, en la que hace preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-617-2014
- g. Nota del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que externa al Consejo Universitario la preocupación por la falta de representación estudiantil en las sesiones desde el 05 de agosto y las consecuencias que eso conlleva. REF. CU-628-2014

- h. Acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario en la sesión 1021-2014, Art. II, del 1 de octubre, 2014, sobre la destitución de la señorita Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 637-2014
- i. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral, en el que comunica las respuestas al señor Carlos Manuel Morgan, sobre las preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-656-2014
- j. Nota firmada por estudiantes de diferentes centros universitarios, en el que presentan un pronunciamiento titulado "EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA". REF. CU-657-2014
- k. Nota del Sr. Carlos Morgan, sobre la denuncia por presunto prevaricación del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el caso de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario. Además, correo de la Sra. Marlene Víquez, en el que presenta propuesta de acuerdo referente a la nota enviada por el Sr. Carlos Morgan. REF. CU-682-2014 REF. CU-683-2014
- l. Acuerdo del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), referente a la nota enviada por el Sr. Carlos Morgan al Consejo Universitario, en contra del ese Tribunal. REF. CU-687-2014
- m. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en relación con la nota de fecha 27 de octubre del 2014, enviada por el Sr. Carlos Manuel Morgan Marín al TEUNED. REF. CU-703-2014
- n. Nota de asambleístas de las asociaciones afiliadas a la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que exigen que se respete la autonomía del movimiento estudiantil de la UNED y externan el apoyo en forma incondicional a la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís. REF. CU-723-2014
- ñ. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED), sobre ampliación al acuerdo de la sesión 1026-2014, relacionado con el caso del Sr. Carlos Morgan Marín. REF. CU-724-2014
- o. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que remite al Consejo Universitario la Resolución No. 2014016979 de la Sala Constitucional, sobre el recurso de amparo presentado por el Sr. Celín Arce Gómez, Expediente 12-010360-0007-CO. REF. CU-705-2014

- p. Correo electrónico del señor Celín Arce, en el que remite copia de la resolución No. 2965-2014 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, sobre la medida cautelar anticipada solicitada por Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 774-2014
- q. Nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, sobre la situación de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario y solicita al Consejo Universitario que presente una propuesta de solución ante la Asamblea Universitaria Representativa. REF. CU-751-2014
- r. Nota de la Presidenta y Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario sobre el comunicado enviado por la presidenta de la Federación de Estudiantes a la comunidad universitaria, titulado: "Asamblea General de Estudiantes ratifica apoyo incondicional a su representante estudiantil ante el Consejo Universitario. REF. CU-782-2014
- s. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre copia de la resolución No. 579-2014 emitida por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, por medio de la cual rechazó de plano, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por Isamer Sáenz, en contra de la resolución dictada por el Juez Francisco Hidalgo, que rechazó la solicitud de medida cautelar planteada. REF. CU-798-2014
- t. Nota de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA), Federación de Estudiantes de la Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (FEUNED), en el que solicitan que se respete la autonomía del movimiento estudiantes y se reincorpore a la Presidenta de la FEUNED ante el Consejo Universitario. REF. CU-808-2014
- u. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que se ratifica lo indicado por la asamblea general de estudiantes de la FEUNED, sobre el apoyo incondicional a su presidenta y representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís y el respeto a la autonomía del movimiento estudiantil. REF. CU-002-2015
- v. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que acuerda hacer la defensa legal en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2394-2014, Art. I, respecto al acuerdo tomado por el TEUNED en sesión 1008-2014 del 1 de agosto del 2014. REF. CU-049-2015

15. Dudas que existen por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, en relación con algunos aspectos indicados en la nota enviada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves. REF. CU. 080-2015
16. Conformación Comisión Especial para análisis de propuestas de modificación al Estatuto Orgánico.

V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Informe del señor Rector, Luis Guillermo Carpio, referente al Día de la UNED y Día del Funcionario.
2. Preocupación del señor Rector, Luis Guillermo Carpio, por la intervención del señor Alfonso Salazar en la sesión 2495-2016 del Consejo Universitario sobre el nombramiento del Director del Sistema de Estudios de Posgrado.

VISITAS PENDIENTES

1. Visita Junta Directiva ASEUNED con el fin de intercambiar impresiones y conozca el trabajo que realizan en beneficio de sus asociados. (Sesión 2341-2014, artículo III, inciso 3 y **sesión 2351-2014**, Art. III, inciso 17) REF. CU-321-2014
2. Visita Rosberly Rojas y su equipo investigador, para que exponga el resultado de la Investigación "Educación a distancia como factor de inclusión social en la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica y la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) de República Dominicana". (**Sesión 2387-2014**, Art. III. Inciso 18) REF. CU-732-2014
3. Visita de la Vicerrectora de Investigación, Sra. Lizette Brenes Bonilla para que presente el Informe de Gestión. Hacer extensiva esta invitación a la Vicerrectora Académica, Sra. Katya Calderón Herrera y a los Directores de las diferentes Escuelas. (**Sesión 2421-2015**, Art. III, inciso 1-b) REF. CU-771-2014
4. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón; la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, y el Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con la finalidad de definir una metodología de trabajo para construir una propuesta sobre el uso de la sub partida de Servicios Especiales. Además, se invita a la Vicerrectora Ejecutiva y a la Directora Financiera a.i. (**Sesión 2430-2015**, Art. II)

II. APROBACION DE ACTA No. 2492-2016, 2493-2016 y 2494-2016

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos las actas Nos. 2492-2016, 2493-2016 y 2494-2016 para aprobación.

Tenemos un acuerdo en el acta No. 2492-2016 que no está en firme a propósito para poder pronunciarme sobre la creación del CINED y no tengo observaciones al acuerdo que se tomó por lo que no tengo inconveniente en aprobar el acta.

ALFONSO SALAZAR: En este acuerdo se crea un puesto de director con rango de jefatura académica. Esto me suena muy extraño, yo quisiera que se me explicara, porque normalmente es con rango de jefatura, hasta ahí, no con rango de jefatura académica. Ese nombre no lo he escuchado en ninguno de los nombramientos que se ha hecho hasta este momento por ejemplo, de centros de investigación o institutos, el último que vimos es “director con rango de jefatura”, no el nombre de “jefatura académica”, eso es crear una nueva estructura.

Entonces, quisiera saber si eso va a quedar así o si esto va a estar ajustado como está el Instituto de Género o como están las demás unidades académicas en que se han hecho nombramientos acá últimamente y que ha quedado en el reglamento como director con rango de jefatura.

Esa es la aclaración que me gustaría que me hicieran, porque desde el punto de vista de estructura, se estaría incorporando un nuevo termino que no sé dentro de la cantidad de términos que se han venido utilizando en la institución para definir los rangos de jefatura en los diferentes niveles, sería uno más.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo ví, pero interpreté que el término lo habían puesto para definir que era para cuatro años y no seis, pero lo que podríamos hacer es diferenciarlo al Estatuto Orgánico, al ch1 de acuerdo a una jefatura establecida ahí.

MARLENE VIQUEZ: Buenas tardes. Una manera de visualizarlo es en los términos en que lo ha expresado el señor Rector. Esa consulta de don Alfonso es pertinente, solo que respetuosamente le recuerdo a este Consejo Universitario que en el año 2013 este Consejo aprobó una estructura ocupacional para el sector profesional y en esa estructura ocupacional se definieron seis categorías.

De esas seis clases de puestos, se define que hay direcciones académicas, jefaturas académicas, direcciones administrativas y jefaturas administrativas.

En la estructura ocupacional para el sector profesional que fue aprobado por este Consejo Universitario, se define la clase de autoridades superiores, se define la clase para la Auditoría y luego se define la clase para jefaturas y direcciones del sector académico y para las direcciones y jefaturas del sector administrativo, pero me parece que no se altera el acuerdo si se dice que con rango de jefatura, porque tanto las jefaturas del sector académico o el sector profesional, lo que se quiere decir acá es que se les tiene que pagar un cargo de autoridad que corresponde a 30%, según lo establecido en el artículo 92 del Estatuto de Personal.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Puede ser un cargo de jefatura del área académica según el Estatuto Orgánico en el artículo ch1. Eso lo podríamos agregar, lógicamente, tenemos que modificar el acuerdo original y necesitaríamos 6 votos para eso.

ALFONSO SALAZAR: Presento un recurso de revisión para que tanto en el acuerdo como en el reglamento se establezca que sea con rango de jefatura en el área académica de acuerdo al Estatuto Orgánico, artículo 25, inciso ch1.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es una propuesta de modificación prácticamente también, yo estoy de acuerdo.

¿Observaciones a la propuesta de don Alfonso? Estamos de acuerdo, lo votamos y lo aprobamos por unanimidad.

Se aprueba el acta No. 2492-2016 con la modificación propuesta.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II

CONSIDERANDO:

La solicitud de revisión al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2492-2016, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 4 de febrero del 2016, planteada en forma verbal por el señor Alfonso Salazar Matarrita, miembro externo del Consejo Universitario, en relación con la creación del Centro de Investigaciones en Educación (CINED) y su Reglamento.

SE ACUERDA:

Modificar el acuerdo tomado en sesión 2492-2016, Art. II, inciso 3-a, celebrada el 4 de febrero del 2016, para que se lea de la siguiente manera:

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 554-2016, Art. V, inciso 1), celebrada el 25 de enero del 2016 (CU.CPDA-2016-001), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2433-2015, Art. III, inciso 4) celebrada el 04 de junio del 2015, en relación con el oficio V-INVES/2015-057 del 05 de mayo del 2015 (REF. CU-315-2015), suscrito por las señoras**

Lizette Brenes, Vicerrectora de Investigación, Katya Calderón, Vicerrectora Académica, Yarith Rivera, Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, Yelena Durán, Directora de Extensión Universitaria, y Jency Campos, de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que remiten la propuesta para la creación del Centro de Investigaciones en Educación (CINED).

- 2. La nota V-INVES-2015-100 de fecha 24 de junio del 2015, suscrita por la Sra. Lizette Brenes Bonilla, Vicerrectora de Investigación, referente a propuesta de acuerdo de creación del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), como instancia dedicada al desarrollo de la investigación en la Escuela de Ciencias de la Educación y como medio para aportar a los procesos de toma de decisiones en el sistema educativo nacional.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2446-2015, Art. III, inciso 3) celebrada el 16 de julio del 2015, donde remite oficio CR.2015.555 del 3 de julio del 2015 (REF. CU-449-2015), referente a nota V-INVES-2015-100 de fecha 24 de junio del 2015, suscrita por la Sra. Lizette Brenes Bonilla, Vicerrectoría de Investigación, referente a propuesta de acuerdo de creación del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), como instancia dedicada al desarrollo de la investigación en la Escuela de Ciencias de la Educación y como medio para aportar a los procesos de toma de decisiones en el sistema educativo nacional.**
- 4. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 1889-2007, celebrada el 12 de octubre del 2007, Art. IV, inciso 7) en relación con la aprobación de la “Conformación de un Sistema de Investigación para la UNED”. (REF.CU-406-2007)**
- 5. El inciso h) del punto 3) del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2001-2009, celebrada el 15 de octubre del 2009, establece el procedimiento o protocolo para la creación de un centro o un instituto en investigación o extensión, el cual a la letra indica:**

“En cada caso, la instancia solicitante deberá aportar ante el Consejo Universitario con la solicitud de creación del centro o instituto respectivo, el estudio técnico que establece el inciso (h) del Artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad, el cual deberá ser elaborado de manera conjunta con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI). Este estudio técnico, debe contener al menos la siguiente información:

- Nombre del centro o instituto.

- Una introducción, una justificación en la cual se considere el contexto (interno y externo), los antecedentes de políticas institucionales y en las áreas de interés, la información que permita constatar además, que el centro o instituto que se requiere, responde a una necesidad de la sociedad costarricense o institucional, y que es pertinente de acuerdo con los objetivos y misión de la Universidad. Asimismo, el trabajo de base institucional existente (conformación de equipos de investigadores, generación de proyectos, productos investigativos, actividades de difusión, entre otros) relacionados con el instituto o centro que se propone.
- El objetivo general del centro o instituto que se propone, los correspondientes objetivos específicos, funciones y servicios, así como, los respectivos indicadores de gestión.
- La organización del centro o instituto propuesto: programas de investigación o programas de extensión que desarrollarán, según corresponda, líneas de investigación, las redes de investigación en las cuales participa, o en su defecto, los institutos o centros nacionales o internacionales, con los cuales se coordinarán acciones conjuntas.
- La estructura básica del instituto o centro que se propone. Esta debe considerar al menos, un director con rango de jefatura, un consejo científico en el caso de institutos o centros de investigación, un consejo asesor y el correspondiente personal técnico administrativo. En este apartado se debe incluir como una sección del documento, el presupuesto y los criterios o indicadores de evaluación.
- Dentro del estudio técnico establecido en el inciso (h) del Artículo 25 del Estatuto Orgánico, se debe incluir además, un diagnóstico de las unidades similares que existen en el ámbito nacional, con las cuales se podrían coordinar acciones conjuntas.
- Copia del acuerdo de los órganos competentes, según corresponda (Rectoría o Consejo de Rectoría, Consejo (s) de Escuela (s), COMI (s), Consejo del SEP, Vicerrectoría de Investigación, Consejo de Vicerrectoría de Investigación, Consejo Institucional de Extensión) en el cual se constate el apoyo respectivo de dicho órgano, para la creación del centro o instituto que se propone”.

6. En acatamiento al Art. 57 del Reglamento del Consejo Universitario y Comisiones, a saber:

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate”.

- 7. La Escuela de Ciencias de la Educación de manera sistemática realiza esfuerzos por acreditar la totalidad de su oferta académica y ha logrado que cinco de sus carreras cuentan con certificado de calidad por parte del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES). Como resultado de los procesos de evaluación de la calidad el fortalecimiento a la investigación se ha detectado como una de las necesidades comunes a todas las carreras de la Escuela y se ha incluido como uno de los aspectos más relevantes de los compromisos de mejora asumidos ante el SINAES.**
- 8. La participación en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico de las Sras. Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela Ciencias de la Educación y Jensy Campos, Coordinadora Comisión de Investigación y Extensión (COMIEX) de la Escuela Ciencias de la Educación, en sesiones 537-2015, 549-2015, 550-2015, 551-2015 y 552-2015**
- 9. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2485-2015, Art. II, celebrada el 03 de diciembre del 2015, referente a la modificación al artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:**
 - “d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período”.**
- 10. El correo electrónico de fecha 07 de diciembre del 2015, remitido por el Sr. Alfonso Salazar Matarrita, donde remite observaciones al dictamen elaborado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la creación del CINED y su reglamento. Dichas observaciones son conocidas y discutidas por esta comisión, en las sesiones 553-2016 y 554-2016 celebradas el 18 y 25 de enero del 2016.**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar la creación del Centro de Investigaciones en Educación (CINED), adscrito a la Escuela Ciencias de la Educación.**

2. **El CINED será dirigido por un(a) director(a) con rango de jefatura en el área académica, de conformidad con lo que establece el Artículo 25, inciso ch-1) del Estatuto de Personal.**
3. **Solicitar a la administración:**
 - a) **Presentar ante el Consejo Universitario una propuesta de nombramiento de la persona que ejercerá el puesto de manera interina de Director(a) del CINED, mientras se crea el código de la plaza respectiva.**
 - b) **Incluir en el POA Presupuesto 2017 la creación del código correspondiente para el puesto de Director(a) del CINED, el cual tendrá rango de jefatura académica.**
4. **Aprobar el siguiente Reglamento del Centro de Investigaciones en Educación - CINED, que regirá su funcionamiento:**

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN - CINED

I. DEFINICION Y UBICACIÓN

ARTÍCULO 1:

El Centro de Investigaciones en Educación (CINED) es una unidad académica adscrita a la Escuela de Ciencias de la Educación (ECE), y vinculada al Sistema de Investigación y a la Vicerrectoría de Investigación a la Dirección de Extensión Universitaria, según corresponda. Su gestión responde a las necesidades propias de la población costarricense, mediante procesos de investigación, y de innovación orientada a contribuir al campo educativo.

II. OBJETIVOS

ARTÍCULO 2:

Objetivo general:

Impulsar la generación de conocimiento relacionado con ciencias de la educación, del más alto nivel, de forma colaborativa y cuya pertinencia garantice su impacto en la mejora de la educación nacional e internacional y servir de espacio dinamizador de la investigación, la docencia y la extensión en la ECE.

Son objetivos específicos del CINED los siguientes:

- a) Incrementar la creación de redes y grupos de investigación y extensión interdisciplinarios, tanto a nivel nacional como internacional.
- b) Asesorar en la formulación de proyectos de investigación y extensión concernientes a las Ciencias de la Educación en la ECE y en la UNED en general.
- c) Asesorar, acompañar y dar seguimiento a los procesos relacionados con Trabajos Finales de Graduación de la ECE, en programas de grado y posgrado.
- d) Orientar al personal académico de la ECE en los procesos de diseño, desarrollo, gestión y divulgación de la investigación y la extensión.
- e) Garantizar el cumplimiento de los objetivos o propósitos de los proyectos de investigación y extensión que se formulen tanto en la ECE como en el CINED.
- f) Potenciar el uso de los resultados de la investigación y extensión para el mejoramiento de la calidad de los programas académicos de las unidades académicas involucradas.
- g) Propiciar los procesos de articulación entre investigación-docencia y extensión en la Escuela.
- h) Gestionar recursos entre diversas fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos de investigación y extensión en el CINED.
- i) Fortalecer la formación para la investigación y extensión del personal académico y de los graduados de la ECE.
- j) Articular la investigación de los estudiantes de grado y posgrado, dentro de las áreas de investigación y extensión establecidas por el CINED o bien en los proyectos de investigación y extensión desarrollados por el personal académico vinculado al Centro.
- K) Incrementar la proyección de la Escuela de Ciencias de la Educación mediante el fortalecimiento de la revista Innovaciones Educativas de la Escuela Ciencias de la Educación, entre otras iniciativas.
- l) Divulgar los resultados de investigaciones desarrolladas en el CINED en medios de contrastado prestigio académico nacional e internacional.

III. FUNCIONES

ARTÍCULO 3:

Las funciones del CINED son las siguientes:

- a) Realizar investigación y extensión según criterios del más alto rigor académico, dentro de las áreas de interés de la ECE, su vinculación con otras áreas afines y con base en las políticas institucionales relacionadas con el desarrollo de la investigación y extensión.
- b) Promover la creación de redes y grupos de investigación y extensión interdisciplinarios, tanto a nivel nacional como internacional.
- c) Brindar asesoría y capacitación en la formulación y ejecución de proyectos que se desarrollen dentro de las líneas de investigación de la ECE.
- d) Definir los protocolos para la inscripción, formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación y extensión de la ECE, tanto en grado como en posgrado.
- e) Identificar potenciales fuentes de financiamiento que fortalezcan la gestión y el desarrollo de proyectos de investigación y extensión del CINED.
- f) Establecer vínculos estratégicos con instancias u organizaciones nacionales e internacionales que apoyen el desarrollo de la investigación y la extensión en el ámbito de las Ciencias de la Educación.
- g) Gestionar recursos para fortalecer el desarrollo de la investigación y la extensión en el CINED.
- h) Establecer sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de investigación y extensión del CINED y de la ECE.
- i) Aplicar estrategias de divulgación científica para socializar los resultados de las investigaciones realizadas.
- j) Velar para que los Trabajos Finales de Graduación del estudiantado de la ECE respondan a las líneas de investigación de las ciencias de la educación.
- k) Fortalecer el desarrollo de la Revista Innovaciones Educativas de la Escuela Ciencias de la Educación u otros medios de difusión científica en el campo educativo.

ARTICULO 4:

Los productos y servicios que el CINED desarrollará, son los siguientes:

- a) Acciones de apoyo y asesoramiento a organizaciones ciudadanas y del sector privado e instituciones públicas en áreas relacionadas con los campos de investigación y extensión propios del CINED.
- b) Foros, debates y, en general, actividades de reflexión, realizadas de forma a distancia o presencial cuando se requiera los cuales pueden tener carácter académico y científico o bien perseguir objetivos educativos y de divulgación, con adecuados mecanismos de cooperación y colaboración.
- c) Talleres, seminarios, encuentros o congresos, a distancia o presenciales, donde se difundan los resultados y aportes de las investigaciones del CINED y se profundicen lazos de cooperación con organizaciones educativas y otros actores sociales.
- d) Trabajos de investigación que realicen sus profesores y profesoras, como también el que lleven a cabo sus estudiantes, tanto de grado como de posgrado, dentro de las áreas de investigación propias del Centro, para lo cual se constituirán equipos de trabajo y se establecerán apropiados mecanismos de cooperación.
- e) Devolución de resultados de las investigaciones a las comunidades y a los grupos de interés.
- f) Publicación de artículos derivados de los proyectos de investigación en curso en revistas científicas y en libros.
- g) Productos basados en innovaciones tecnológicas con objetivos de divulgación y educación.
- h) Informes parciales o finales, derivados de los distintos proyectos de investigación y extensión que se desarrollan en el Centro o de manera colaborativa con otros centros de investigación afines u otras unidades académicas.
- i) Planes o propuestas educativas derivadas de proyectos de investigación y extensión desarrolladas en el CINED.

IV. ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5: Consejo Científico

El Consejo Científico del CINED está integrado por la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Educación o su representante, la persona que dirige el CINED, quien presidirá; dos académicos con amplia experiencia en investigación en el campo educativo y un académico con amplia experiencia en el desarrollo de Proyectos de Extensión en Educación. Estos tres académicos serán designados por el Consejo de Escuela de la ECE por periodos de 2 años, prorrogables, por una única vez.

ARTÍCULO 6: Funciones y responsabilidades del Consejo Científico

- a) Establecer las políticas generales del CINED de conformidad con las áreas y las líneas de investigación y extensión de los programas de la ECE y otras unidades afines, conforme a las políticas institucionales de investigación y extensión.
- b) Definir y proponer las acciones pertinentes para la gestión interna del CINED.
- c) Definir y aprobar los proyectos a cargo del CINED.
- d) Definir y aprobar en primera instancia los planes anuales de trabajo que presente la dirección académica del Centro, para la aprobación definitiva por el Consejo de Escuela de la ECE.
- e) Evaluar periódicamente el avance y los resultados de los distintos proyectos y programas del CINED y acordar o proponer, según corresponda, los cambios que considere necesarios.
- f) Conocer y dictaminar el proyecto de presupuesto anual del CINED y remitirlo a la instancia correspondiente.
- g) Sesionar al menos una vez al mes en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando se requiera, mediante convocatoria de quien dirige el CINED.

V. DE LA DIRECCIÓN DEL CINED

ARTÍCULO 7:

El CINED estará bajo la conducción de una persona responsable de la dirección de todas las áreas sustantivas del centro. Esta persona tendrá rango de jefatura en el área académica y será nombrada por el Consejo Universitario por periodos de cuatro años prorrogables por una única vez, según lo indicado en el artículo 25, inciso ch-1) del Estatuto Orgánico. Quien dirige el centro será responsable de su gestión académica y administrativa y del cumplimiento de las funciones que como instancia le corresponden.

ARTÍCULO 8: Atribuciones y Responsabilidades del Director o Directora

Además de lo establecido en la normativa institucional la persona que dirige el CINED tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejecutar los acuerdos y recomendaciones emanados del Consejo Científico.
- b) Ser el responsable de la gestión académica y administrativa del Centro
- c) Servir de nexo entre el Consejo científico, la Dirección de la ECE, las Vicerrectorías correspondientes y cualquier otra instancia.
- d) Construir la propuesta de Plan Anual de trabajo del CINED, de manera colaborativa, con las instancias académicas respectivas y someterlo a conocimiento y aprobación del Consejo Científico.
- e) Preparar el proyecto de presupuesto del Centro, someterlo a dictamen por parte del Consejo científico y tramitarlo ante las instancias correspondientes.
- f) Presentar el informe anual de labores ante el Consejo científico, el cual lo dictaminará previo a su presentación ante las instancias respectivas.

VI. DEL PERSONAL

ARTÍCULO 9: De las personas que conforman el CINED

- a) Personal Académico permanente de la ECE:

La Dirección de la Escuela Ciencias de la Educación asignará inicialmente como personal permanente al CINED, a los académicos vinculados con la investigación, (Cátedra de Investigación para Trabajos Finales de Graduación, Cátedra Investigación Educativa) y la persona para la gestión de proyectos de investigación y extensión.

En todos los casos al menos $\frac{1}{4}$ TC de la jornada laboral de estos académicos estará dedicado a labores de la docencia en programas de grado, posgrado o en programas de capacitación o actualización, según corresponda.

La selección de este personal estará bajo la responsabilidad de la persona que ocupe la dirección de la ECE en coordinación con la persona que ocupe la dirección del CINED, de acuerdo con los criterios de idoneidad para garantizar el desempeño requerido y lo dispuesto en la normativa institucional vigente.

b) Personal Académico Temporal:

El personal académico temporal del CINED estará conformado por el personal académico de la Escuela de Ciencias de la Educación u otras unidades académicas, a quienes se les autoriza por un plazo determinado, dedicar al menos $\frac{1}{4}$ de T.C. de su jornada laboral ordinaria en el centro, a fin de realizar labores de investigación o extensión durante la ejecución de proyectos inscritos en el CINED y en la Vicerrectoría de Investigación. Las condiciones de la autorización citada serán establecidas de mutuo acuerdo entre el académico, el Director de la ECE u otra unidad académica, según corresponda y el Director del Centro.

c) Personal Académico Invitado:

Conformado por personas académicas de otras instituciones nacionales o extranjeras, contratadas de forma remunerada o ad honorem por períodos definidos, a fin de colaborar en el desarrollo de proyectos del CINED. La contratación de estos académicos se regirá por lo establecido en el Estatuto de Personal y de acuerdo con necesidades establecidas en el Consejo Científico.

d) Personal de Apoyo:

Son las personas que ocupan cargos administrativos o de asistencia en algún proyecto y que contribuyen en la realización de las actividades propias del CINED.

La contratación de este personal se realizará de mutuo acuerdo entre la dirección del CINED y la Dirección de la ECE.

e) Estudiantes:

Son aquellas y aquellos estudiantes de grado o posgrado que participan en algún proyecto de investigación o extensión adscrito al CINED. El estudiantado contará con el apoyo correspondiente de la persona encargada de Trabajo Final de Graduación y el comité asesor asignado, cuando corresponda.

VII. FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 10:

El CINED organizará su quehacer de conformidad con las disposiciones estatutarias y lo definido en el presente reglamento.

VIII. FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 11:

El financiamiento del CINED provendrá principalmente, de dos fuentes:

- a) Recursos propios de la UNED y,
- b) Recursos externos (Asignaciones específicas, leyes, contratos, donaciones y los recursos generados por la venta de productos y servicios entre otros), de conformidad con las políticas institucionales aprobadas en esta materia.

El CINED posee autonomía presupuestaria como unidad administrativa independiente, para lo cual contará con una actividad presupuestaria propia.

ARTÍCULO 12:

Cada proyecto de investigación y extensión, contará con recursos asignados de acuerdo con las condiciones financieras institucionales, y con base en los objetivos específicos, productos y servicios de cada proyecto. Esos recursos provendrán tanto de fuentes internas como externas, de conformidad con lo que al respecto establece la normativa correspondiente.

IX. INDICADORES DE GESTIÓN

ARTICULO 13:

La evaluación del avance y ejecución de los proyectos y gestión del CINED, se realizará con base en los criterios de evaluación del POA-Presupuesto. Los indicadores de cumplimiento son aquellos que permiten verificar la realización de las actividades definidas dentro del Plan Operativo Anual del Centro. Asimismo, se considerarán los indicadores científicos internacionales.

Abreviaturas

CINED	Centro de Investigaciones en Educación
ECE	Escuela de Ciencias de la Educación
TC	Tiempo completo
UNED	Universidad Estatal a Distancia”

ACUERDO FIRME

Ahora, aprobamos las actas Nos. 2493-2016 y 2494-2016. ¿Observaciones? ¿No hay? Entonces las aprobamos.

Se aprueban las actas Nos. 2493-2016 y 2494-2016 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

Se procede a analizar la propuesta de acuerdos sobre la correspondencia recibida (REF. CU-071-2016), planteada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario.

1. **Nota de la Jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, Susana Saborío Álvarez, en el que remite el Folleto de Inscripción a la Educación Superior Estatal Costarricense 2016-2017.**

Se conoce el oficio OR-035-2016 del 08 de febrero del 2016 (REF. CU-054-2016), suscrito por la jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, Susana Saborío Álvarez, en el que remite el Folleto de Inscripción a la Educación Superior Estatal Costarricense 2016-2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo es: “Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el Folleto impreso de Inscripción a la Educación Superior Estatal Costarricense 2016-2017, para su conocimiento y recomendaciones.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio OR-035-2016 del 08 de febrero del 2016 (REF. CU-054-2016), suscrito por la jefe a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, Susana Saborío Álvarez, en el que remite el Folleto de Inscripción a la Educación Superior Estatal Costarricense 2016-2017.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el Folleto impreso de Inscripción a la Educación Superior Estatal Costarricense 2016-2017, para su conocimiento y recomendaciones.

ACUERDO FIRME

2. **Nota del Consejo de Rectoría, donde se aprueba cambiar el nombre del Programa de Valoración de la Gestión Administrativa y del Riesgo Institucional (PROVAGARI), por Programa de Control Interno (PROCI), y solicita al Consejo Universitario considerarlo en la aprobación del Reglamento de Control Interno.**

Se conoce el oficio CR.2016.050 del 10 de febrero del 2016 (REF. CU-055-2016), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, Secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1893-2016, Artículo V, inciso 2), celebrada el 8 de febrero del 2016, en el que aprueba cambiar el nombre del Programa de Valoración de la Gestión Administrativa y del Riesgo Institucional (PROVAGARI), por Programa de Control Interno (PROCI), y solicita al Consejo Universitario considerarlo en la aprobación del Reglamento de Control Interno.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos para este punto es: “Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos considerar el cambio de nombre del Programa de Valoración de la Gestión Administrativa y del Riesgo Institucional (PROVAGARI) por Programa de Control Interno (PROCI), en el análisis del Reglamento de Control Interno.”

MARLENE VIQUEZ: Con respecto a este tema, el Consejo de Rectoría toma un acuerdo sobre la solicitud de la realización del estudio técnico que se establece en el Estatuto Orgánico para crear el PROVAGARI y ahora PROCI, pero me parece que también habría que agregar que ese informe técnico debe enviarse al Consejo Universitario, porque ya está en consulta este reglamento y a la par de esa aprobación del reglamento, tendríamos que aprobar u oficializar este programa y para ello necesitamos que se envíe ese informe técnico al Consejo Universitario.

Un paréntesis, pero es necesario hacer la aclaración con respecto a la aprobación del acta No. 2492-2016 y la consulta que hizo don Alfonso sobre el nombre de la jefatura académica.

Me referí al acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2282-2013, Art. II, inciso 1-a) celebrada el 19 de setiembre del 2013, el cual dice lo siguiente:

“1. Aprobar la siguiente estructura ocupacional profesional para la universidad, la cual considera cuatro grupos, cada uno con sus correspondientes clases, definidos de la siguiente forma:

- a) Grupo administrativo superior b) Grupo Fiscalización Superior, c) Grupo Académico, d) Grupo Administrativo”

Y en el grupo académico se dice:

- c.1 Director académico
- c.2 Jefe Académico
- c.3 Jefe sede académica
- c.4 Coordinador Académico Universitario
- c.5 Profesional Académico Universitario
- c.6 Facilitador académico

Y en el grupo administrativo dice:

- d.1 Director Área Administrativa
- d.2 Jefe de Oficina Área Administrativa
- d.3 Coordinador Administrativo Universitario
- d.4 Profesional Administrativo Universitario

Por eso fue que lo habíamos puesto así, respetando este acuerdo del Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo. ¿Alguna otra observación? Lo aprobamos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio CR.2016.050 del 10 de febrero del 2016 (REF. CU-055-2016), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, Secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1893-2016, Artículo V, inciso 2), celebrada el 8 de febrero del 2016, en el que aprueba cambiar el nombre del Programa de Valoración de la Gestión Administrativa y del Riesgo Institucional (PROVAGARI), por Programa de Control Interno (PROCI), y solicita al Consejo Universitario considerarlo en la aprobación del Reglamento de Control Interno.

SE ACUERDA:

- 1. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos considerar el cambio de nombre del Programa de Valoración de la Gestión Administrativa y del Riesgo Institucional (PROVAGARI) por Programa de Control Interno (PROCI), en el análisis del Reglamento de Control Interno.**

2. **Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) que envíe a la Comisión de Asuntos Jurídicos el estudio técnico solicitado por el Consejo de Rectoría.**

ACUERDO FIRME

3. **Nota de la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en la que remite el informe elaborado por la encargada de seguimiento de acuerdos, sobre los acuerdos pendientes de cumplimiento, tomados por el Consejo Universitario en el 2015.**

Se conoce el oficio SCU-2016-013 del 11 de febrero del 2016 (REF. CU-061-2016), suscrito por la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, Ana Myriam Shing Sáenz, en el que remite el informe elaborado por la encargada de seguimiento de acuerdos, Lilliana Barrantes Bonilla, sobre los acuerdos pendientes de cumplimiento, tomados por el Consejo Universitario en el 2015.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo es “Solicitar a las dependencias y comisiones incluidas en el informe de acuerdos pendientes de cumplimiento, que informen al Consejo Universitario sobre el estado de avance de estos.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2016-013 del 11 de febrero del 2016 (REF. CU-061-2016), suscrito por la Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, Ana Myriam Shing Sáenz, en el que remite el informe elaborado por la encargada de seguimiento de acuerdos, Lilliana Barrantes Bonilla, sobre los acuerdos pendientes de cumplimiento, tomados por el Consejo Universitario en el 2015.

SE ACUERDA:

Solicitar a las dependencias y comisiones incluidas en el informe de acuerdos pendientes de cumplimiento, que informen al Consejo Universitario sobre el estado de avance de estos.

ACUERDO FIRME

4. **Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita prórroga para afinar y encontrar la optimización del nuevo Reglamento de Asignación de Activos a funcionarios de la UNED.**

Se conoce el oficio VE-025-2016 del 05 de febrero del 2016 (REF. CU-063-2016), suscrito por la vicerrectora ejecutiva, Ana Cristina Pereira Gamboa, en el que solicita prórroga para afinar y encontrar la optimización del nuevo Reglamento de Asignación de Activos a funcionarios de la UNED y detalla las razones de su solicitud.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo es: “Conceder la prórroga solicitada por la Vicerrectoría, con el fin de que presente a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la propuesta de Reglamento de Asignación de Activos a funcionarios de la UNED, a más tardar el 30 de junio del 2016. / Ampliar el plazo para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo dé cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2442-2015, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 09 de julio del 2015, de manera que brinde el dictamen solicitado a más tardar el 30 de setiembre del 2016.”

MARLENE VIQUEZ: La preocupación que tengo con respecto a esto es que ya el Consejo le había definido un plazo determinado, y la señora Vicerrectora le había solicitado a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo que le extendiera más el plazo y por eso es que la señora Vicerrectora lo está enviando al Consejo Universitario, porque quien le definió el plazo el cual vencía el febrero.

La preocupación que tengo es sobre la dificultad que tienen para definir quién es el responsable de los activos que están en espacios compartidos y me parece que eso es importante, porque si la Vicerrectoría Ejecutiva tiene problemas, puedan dialogarlo o conversarlo con la Oficina Jurídica, porque ahí es donde no se ha podido terminar esto para poder cumplir con este acuerdo del Consejo Universitario.

Al extenderle el plazo a la señora Vicerrectora, entonces tendrían que ampliarle el plazo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo para que pueda cumplir con el acuerdo.

Hago la observación porque es la consecuencia de las dos, pero el asunto es que tienen dificultad para definir quién es el responsable del resguardo de esos activos en los espacios compartidos. Hay que buscar la ayuda o la colaboración de alguna instancia para poder concretar eso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Eso es parte del análisis que tiene que hacer la Vicerrectoría Ejecutiva.

MARLENE VIQUEZ: Sí pero es que ya llevan más de medio año.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Aquí el punto es concederles la prórroga y lo que habría que hacer y de lo cual me comprometo es hablar con Ana Cristina Pereira para ver cuál sería la pega que podría tener.

MARLENE VIQUEZ: Es que este Reglamento de Activos se tuvo que elaborar por solicitud de la Auditoría Interna de la UNED y eso ya tiene tamaño rato. Ya nosotros estábamos por concluir ese reglamento, solo que nos falta ese único asunto, definido eso, ya es posible continuar con todo el siguiente proceso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me pasa eso por favor doña Ana Myriam para verlo en el Consejo de Rectoría y definir una estrategia a lo que está pendiente y ver exactamente qué es lo que está pasando en la Vicerrectoría para ver cómo podemos coadyuvar y yo le informaría al Consejo sobre ese particular.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio VE-025-2016 del 05 de febrero del 2016 (REF. CU-063-2016), suscrito por la vicerrectora ejecutiva, Ana Cristina Pereira Gamboa, en el que solicita prórroga para afinar y encontrar la optimización del nuevo Reglamento de Asignación de Activos a funcionarios de la UNED, y detalla las razones de su solicitud.

SE ACUERDA:

- 1. Conceder la prórroga solicitada por la Vicerrectoría Ejecutiva, con el fin de que presente a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la propuesta de Reglamento de Asignación de Activos a funcionarios de la UNED, a más tardar el 30 de junio del 2016.**
- 2. Ampliar el plazo para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo dé cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2442-2015, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 09 de julio del 2015, de manera que brinde el dictamen solicitado a más tardar el 30 de setiembre del 2016.**

ACUERDO FIRME

5. Nota de la Comisión de Carrera Profesional, en el que informa que por razones de salud del coordinador Víctor Hugo Méndez, la Comisión de Carrera Profesional nombra a la Xinia Calvo Cruz como coordinadora a.i., a partir del 9 de febrero del 2016 con tiempo indefinido.

Se conoce el oficio CCP.01.2015 del 15 de febrero del 2016 (REF. CU-066-2016), suscrito por la Comisión de Carrera Profesional, en el que se transcribe el acuerdo tomado en sesión 778, Art. III, del 02 de febrero del 2016, en el que, por razones de salud del coordinador Víctor Hugo Méndez Estrada, la Comisión de Carrera Profesional nombra a la señora Xinia Calvo Cruz como coordinadora a.i., a partir del 9 de febrero del 2016 con tiempo indefinido.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo que tenemos es: “Dar por recibida la información enviada por la Comisión de Carrera Profesional, sobre la designación de Xinia Calvo Cruz como coordinadora a.i. de esa comisión, a partir del 9 de febrero del 2016, por razones de salud del coordinador titular, Víctor Hugo Méndez.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio CCP.01.2015 del 15 de febrero del 2016 (REF. CU-066-2016), suscrito por la Comisión de Carrera Profesional, en el que se transcribe el acuerdo tomado en sesión 778, Art. III, del 02 de febrero del 2016, en el que, por razones de salud del coordinador Víctor Hugo Méndez Estrada, la Comisión de Carrera Profesional nombra a la señora Xinia Calvo Cruz como coordinadora a.i., a partir del 9 de febrero del 2016 con tiempo indefinido.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información brindada por la Comisión de Carrera Profesional, sobre la designación de Xinia Calvo Cruz como coordinadora a.i. de esa comisión, a partir del 9 de febrero del 2016, por razones de salud del coordinador titular, Víctor Hugo Méndez.

ACUERDO FIRME

6. Nota de la Jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, Grace Alfaro Alpizar, en el que remite el Informe de las modificaciones presupuestarias del IV Trimestre del 2015.

Se conoce el oficio OPRE-053-2016 del 15 de febrero del 2016 (REF. CU-068-2016), suscrito por la Jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, Grace Alfaro Alpizar, en el que remite el Informe de las modificaciones presupuestarias del IV Trimestre del 2015.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La propuesta de acuerdo es la siguiente: “Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de las modificaciones presupuestarias del IV Trimestre del 2015, para su conocimiento.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-053-2016 del 15 de febrero del 2016 (REF. CU-068-2016), suscrito por la jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, Grace Alfaro Alpizar, en el que remite el Informe de las modificaciones presupuestarias del IV Trimestre del 2015.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de las modificaciones presupuestarias del IV Trimestre del 2015, para su conocimiento.

ACUERDO FIRME

Se aprueba la propuesta de correspondencia con las modificaciones presentadas en esta sesión.

7. Informe de Labores del Tribunal Electoral Universitario 2015.

Se conoce el correo enviado por el Tribunal Electoral Universitario a la comunidad universitaria el 29 de enero del 2016 (REF. CU-075-2016), en el que remite el informe de labores del TEUNED, correspondiente al 2015.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una solicitud de la señora Guiselle Bolaños para incorporar el Informe de Labores del Tribunal Electoral enviado a la comunidad universitaria de manera electrónica, como un asunto de análisis de este Consejo y la recomendación que haría ante esa solicitud es por supuesto

aceptarla y remitirla al apartado de Asuntos de Trámite Urgente para definir qué es lo que se pretende hacer con ese informe y la forma en que este Consejo lo vaya a abordar.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El correo enviado por el Tribunal Electoral Universitario a la comunidad universitaria el 29 de enero del 2016 (REF. CU-075-2016), en el que remite el informe de labores del TEUNED, correspondiente al 2015.

SE ACUERDA:

Analizar en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente el informe de labores del TEUNED, correspondiente al 2015.

ACUERDO FIRME

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Análisis sobre la visita de la señora Sandra Madriz, Defensora a.i. de los Estudiantes a la sesión 2496-2016 del Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La idea es continuar la discusión sobre los temas que nos planteó hoy la señora Sandra Madriz, defensora a.i. de los estudiantes, nombrada la semana pasada por este Consejo Universitario, la que ha tenido algunas inquietudes a raíz de que ella es encargada de cátedra, con $\frac{1}{4}$ de tiempo en propiedad y que le gustaría que este Consejo le mantenga su condición laboral a efectos de que tuviera que regresar a la cátedra o por cualquiera de las razones que fueran.

Ya escuchamos a la Defensora de los Estudiantes y abrimos la discusión sobre ese tema para ver qué podemos analizar y decidir al respecto.

ALFONSO SALAZAR: Primero quisiera un poco más de claridad, porque entendí que ella ¿estaba $\frac{3}{4}$ de tiempo interina pero como tutora?

La pregunta que hago es, en el momento en que ella asume tiempo completo la defensoría, ¿Qué pasa con ese otro tiempo durante el periodo en que ella es Defensora de los Estudiantes? ¿Ese tiempo es a tiempo completo? Si es a tiempo

completo quiere decir que ha tenido que dejar el puesto actual o en el que estaba nombrada. Significa que la institución va a tener que sustituirla ahí.

En el caso de la propiedad que ella tiene que es $\frac{1}{4}$ de tiempo, creo que no hay problema cuando regrese porque es su propiedad, pero los otros $\frac{3}{4}$ de tiempo es como interina y ella lo que quiere, según entendí, es que se le garantice que en caso de que ella tenga que regresar, estén los $\frac{3}{4}$ de tiempo, pero eso depende de quién específicamente depende ese tipo de nombramiento, porque una vez que se nombre a una persona sustituta, el hecho de que ella regrese va a hacer que esa otra persona deje el puesto para dárselo, ¿Eso es lo que quisiera que me aclaren en el manejo interno de esos nombramientos?

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay varios elementos, particularmente la semana pasada, porque yo a Sandra la conozco desde hace bastante tiempo y por eso respalde la propuesta de ella, siempre pensé que ella estaba tiempo completo en propiedad y que no le iba a afectar mayor cosa.

Lo que ella sí me dijo muy claro es que su experiencia académica en la UNED, la apasionaba y que a ella no le gustaría perder esa posibilidad, de manera que si ella dejara por alguna razón y las que me planteó a mí tal vez no son las mismas que planteó hoy, ya sea que no le guste el puesto, porque no gané el concurso o por alguna razón que ella tuviera que devolverse, regresara y que haya otra persona en su cátedra.

Esas son las preocupaciones que ella me manifestó y, efectivamente, creo que el nombramiento en las cátedras, este Consejo Universitario no debe intervenir, eso es un asunto de la autonomía de la Escuela y seguirá los debidos procedimientos.

Sí quiero abogar para que definamos algo, porque inclusive ella esta semana no fue a la Defensoría de los Estudiantes, creo que fue un día por el compromiso que tiene con su cátedra y debo decir que lo hace muy bien, su trabajo en la cátedra es muy bueno y necesitamos resolverlo porque, efectivamente, los problemas que llegan a la Rectoría que vienen de la Defensoría, siguen y yo abogaré por resolver de una manera directa y lo voy a decir muy claramente, ya los picadillos de esos nombramientos vieran que traen muchas consecuencias y ojalá pudiéramos encontrar a una persona con un perfil parecido al de ella, pero esos picadillos no son convenientes y menos en la Defensoría de los Estudiantes.

Lo que hay que reconstruir con el peligro y la amenaza de que en días o meses haya que buscar otra persona, yo abogaré más bien por ver qué hacemos desde el Consejo y no afectar a la cátedra y que buscáramos con calma a una persona que la sustituya, pero no ese ir y venir y esa incertidumbre, porque eso no es sano para la cátedra, no es sano para la institución, no es sano para la rectoría, no es sano para este Consejo Universitario, no es sano para los estudiantes. La cantidad de denuncias que he visto, las estadísticas de estos días que se tramitan son demasiadas y deberíamos resolver algo en concreto.

MARLENE VIQUEZ: Lo que interpreté de parte de doña Sandra es que ella se sentía agradecida con este Consejo Universitario por la confianza al nombrarla como Defensora de los Estudiantes, no obstante dada la inestabilidad que ella tiene en su trabajo como funcionaria de la UNED dado que solo cuenta con $\frac{1}{4}$ de tiempo en propiedad, la inquietud que a ella le surgía es si posteriormente ella iba a perder una vez vencido el nombramiento interino en la Defensoría, que es transitorio, ella iba a perder la posibilidad de regresar a la cátedra.

Tengo claro don Luis Guillermo y compañeros de este Consejo, que esto es competencia de las escuelas, pero si ella es encargada de cátedra, a ella la tuvieron que haber nombrado por dos o tres años de acuerdo con la normativa del Consejo de Escuela, porque los encargados de cátedra se nombran por un periodo determinado y no se nombran todos los cuatrimestres, sino que se nombran por plazos determinados cada tres años, inclusive hay un acuerdo del Consejo Universitario que es un transitorio donde se les hizo una prórroga para que cumplieran con determinados requisitos.

Ella debe tener un nombramiento específico que tuvo que ser aprobado por el Consejo de Escuela sobre encargada de cátedra de derecho penal. Hago esa aclaración porque pareciera que este Consejo está interfiriendo en eso, creo que esa no es la intención.

El otro asunto es que también interpreté de la intervención de doña Sandra, es que según el reglamento de la Defensoría de los Estudiantes, solamente se puede nombrar a una persona por 180 días de manera interina.

No sé si se refirió al Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes o se refirió a otro reglamento de la universidad, pero más bien ella nos está haciendo un llamado al Consejo Universitario de que el acuerdo que se tomó tiene que respetarse por lo que dice el reglamento.

Cualquier persona, sea doña Sandra u otra persona tiene que respetar lo que dice el Reglamento de la Defensoría.

En síntesis interpreté de las palabras de doña Sandra que lo único que procede por parte de este Consejo Universitario para buen entendedor, es que se debe modificar el nombramiento, no sé si es una ampliación o una modificación, no sé cuál es el proceso que se debe seguir, de manera que el nombramiento no puede ser hasta que se nombre el titular, sino en los términos que lo indica el Reglamento de la Defensoría y que si en caso de que una vez concluido ese periodo por el que se le nombra, pues este Consejo Universitario le permita regresar que es lo que yo le interpreté, al nombramiento que tiene en este momento de tiempo completo con la UNED a pesar de que tiene solo $\frac{1}{4}$ de tiempo, específicamente en la cátedra de derecho penal en la que ella ha venido laborando.

Lo que concluyo es que ella está en la mejor disposición, pero respetándose como buena abogada que es, se tomó el trabajo de leer el Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes y se dio cuenta que no se pueden hacer nombramientos más allá de lo que establece el mismo reglamento.

GUISELLE BOLAÑOS: Buenas tardes. Creo que lo que externa don Alfonso es exactamente lo que a mí me inquieta, estaríamos haciendo un nombramiento sobre un nombramiento que ya tiene una problemática específica y que ella la tiene solucionada en la cátedra al tener $\frac{3}{4}$ interinos y $\frac{1}{4}$ en propiedad, pero que la trasladaríamos a otra instancia y que yo particularmente como miembro del Consejo Universitario no me comprometería a decirle que en el caso de que ella regrese tienen su plaza ahí, porque lo que son cátedras es responsabilidad absoluta y totalmente de las Escuelas.

Creo que mal haríamos como miembros del Consejo Universitario en inmiscuirnos en problemas de tipo administrativo. La situación, creo que doña Sandra la vino a expresar claramente aquí, si a ella no se le garantiza eso, ella no puede aceptar y yo me pongo en el lugar de ella y ella tiene toda la razón. Ella tiene una “estabilidad”, y el pasarse a la Defensoría implica desestabilizar su situación actual.

Ya tenemos la problemática de que la Defensoría quedó sin defensor, hay que nombrar a una persona, y vamos a nombrar a uno que no sabemos si va a ser por un periodo determinado, y yo particularmente propondría a este Consejo Universitario que desistamos del acuerdo anterior, que dejemos el nombramiento para otra ocasión y que se lo recarguemos al señor Rector, aunque él había dicho que no lo aguantaba más de una semana mientras se busca a otra persona, para no inmiscuir problemas administrativos con las labores de este Consejo.

CAROLINA AMERLING: En el caso de don Álvaro y mío realmente es lo mismo, en este momento estamos en este Consejo porque uno solo tiene dedicación de medio tiempo aquí, pero como encargada de programa tengo ese cargo de autoridad en el otro medio tiempo.

Si este Consejo algún dice que los consejales internos pasan a tiempo completo, cuando termine mi periodo si es que estoy aquí, vuelvo “rasa” y uno no puso condiciones ni nada. Creo que a don Álvaro le pasa lo mismo.

NORA GONZÁLEZ: Creo que ella el llamado que hace es básicamente a que identifiquemos una solución no tanto para que administremos o nos metamos en nombramientos e interfiramos en la independencia que debe tener en este caso el Director de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, sino es básicamente referido a el nombramiento que a ella se le haga.

Ella en un momento habló de la posibilidad que se le haga un recargo, eso sería modificar el acuerdo que se toma y que se le haga con base en un recargo. Recordemos que este no es el nombramiento propiamente del Defensor o

Defensora. Es algo que es transitorio, que es por 6 meses y que ella podría ser un elemento interesante en esa transición que nosotros tenemos.

Veán que de hecho ella identifica una situación que nosotros no la habíamos visto como tal, es decir, el mismo reglamento establece que nosotros tenemos que hacer ese nombramiento en un periodo máximo de seis meses y creo que desde ese lugar no es como estar pateando una situación problemática hacia adelante, creo que además ella tiene muy claro que es lo que se debe hacer o trabajar desde la Defensoría de los Estudiantes.

Creería yo entonces que lo que se puede ver acá, en caso de que haya voluntad o que haya posibilidad de que el nombramiento se le haga por recargo, que fue parte de lo que ella planteaba.

El otro asunto sería la figura de la incompatibilidad eventual de un puesto con el otro, porque no me acuerdo el artículo del reglamento que establece que el cargo de defensor o defensora es incompatible con cualquier otro cargo de la universidad, sin embargo ese artículo violenta normas que estén por encima de ella y que establecen que todo funcionario, en este caso de la universidad, tiene derecho a trabajar y desarrollar trabajos académicos o de docencia y ahí habría un tema que nosotros deberíamos revisar.

Sin embargo, también existen otros recursos que descalificarían la viabilidad de ese artículo, como por ejemplo el tema de la recusación, ella en caso de que sea defensora y en algún momento haya un problema desde su cátedra donde tenga que intervenir la Defensoría de los Estudiantes, existe la figura de la recusación. Entonces ella debería recusarse y ahí no va a perder la independencia que se le exige desde ese mismo artículo que a su vez podría ser cuestionado.

De manera que veo que este es un periodo transitorio, es algo que es por seis meses; sin embargo, si finalmente consideramos que definitivamente no hay salida a ello, a pesar de la figura del recargo y esto, reitero nuevamente en actas que me gustaría que ella misma haga una propuesta de sustitución y esperemos después ver la respuesta que ella daría al acuerdo que nosotros tomemos.

ALVARO GARCÍA: Precisamente leyendo el Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes, a como está reglamentado en el artículo 7 sobre el nombramiento y sobre ciertas cuestiones, ese artículo dice que más bien con 60 días de anticipación a que se venza ese nombramiento el Consejo Universitario deberá convocar al concurso de la plaza.

Este es un caso diferente a otros que están vinculados con el caso del recurso presentado por doña Rosa Vindas y entonces no sé si este debiera adoptarse igual que en el caso del ch1 o ch2, o si este es independiente debido a las particularidades que tienen porque además está el otro aspecto en el artículo 7 de que el nombramiento no podrá ser mayor a 180 días naturales, en el caso de una suplencia de la persona que es Defensora de los Estudiantes.

No sé si estamos ante un caso que es diferente a otros, que habría que tratar diferente por parte del Consejo Universitario y eso sí hay que aclararlo porque también quiero rescatar que doña Sandra Madriz dijo algo que pienso que estamos omitiendo o que yo entendí mal, porque ella dice que además el cargo de Defensor o Defensora de los Estudiantes es un cargo que tiene ciertas complicaciones porque las personas que seguirían siendo sus jefes al regreso, podrían ser objeto de una denuncia y por lo tanto eso tiene implicaciones para la persona que es nombrada interina.

Entonces, antes de tomar cualquier decisión sobre esto, quisiera aclarar si esta está en el mismo caso del ch2 o si es diferente, porque habría que tratarlo de manera diferente y ahí estaría de acuerdo en que más bien sacáramos a concurso esto para llenar esa plaza, que es una plaza sui generis en este caso porque tiene una reglamentación específica acerca de los nombramientos y demás cuestiones.

Más bien pienso que esto es algo que hay que determinar primero antes de poder seguir con la discusión de que si se queda doña Sandra o no se queda o si sacamos un concurso para ese interinazgo que no podría ser mayor a 180 días según el reglamento. Quisiera que se aclarara esto antes de seguir discutiendo.

MARLENE VIQUEZ: Me parece que es importante efectivamente que se analice la situación en el marco del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes como lo propone don Alvaro, porque nosotros como muy bien lo expresó doña Sandra Madriz y que lo volvió a retomar doña Nora, es un hecho que sea doña Sandra o no sea ella, la persona que se vaya a nombrar no se puede nombrar en los términos que el Consejo Universitario lo hizo, que fue como todos los demás, se hace un nombramiento de manera interina hasta que se nombre el titular bajo el supuesto de que es un nombramiento en los términos igual al ch2 del artículo 25 del Estatuto Orgánico.

Eso, precisamente porque el artículo 7 del reglamento que ya mencionó don Alvaro dice: "En ausencia temporal de la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes por un periodo mayor a una semana, el Consejo Universitario designará a la persona que ocupará dicho cargo. Este nombramiento no podrá ser por un periodo mayor de 180 días naturales." Más bien debemos agradecerle a doña Sandra que nos hizo ver que el nombramiento que el Consejo le hizo no podría superar los 180 días.

Poe eso me parece que tenemos que analizar bien el Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes, ver cuáles son las directrices que hay sobre este tipo de nombramiento, y ya sea doña Sandra u otra persona el Consejo Universitario tiene que respetar esta normativa.

Considero que el caso particular de doña Sandra sería punto y aparte, sería otra condición, pero siempre en el marco de los 180 días como muy bien lo dice el reglamento.

NORA GONZÁLEZ: Quisiera aportar otro elemento que también no se establece cual es el tiempo que debe cumplir ese Defensor o Defensora en sus funciones. No se establece si es por tiempo completo, medio tiempo o $\frac{1}{4}$ de tiempo. Creo que eso nos daría a nosotros un margen importante para poder analizar esta situación particular.

ALFONSO SALAZAR: En mi opinión no se puede hacer nada, primero que todo sí es un nombramiento que atañe al ch2 porque es un nombramiento por seis años a cargo del Consejo Universitario.

Por lo tanto, de acuerdo al Estatuto Orgánico el Consejo Universitario solo puede nombrar por seis años a directores y jefes de unidades administrativas, no puede hacer ningún otro nombramiento excepto los que dice el ch1, que es directores y jefes de unidades académicas por periodos de cuatro años.

Eso implica que la Defensoría de los Estudiantes cae dentro de las jefaturas de unidades administrativas, eso no lo podemos cambiar, el ch2 está siendo en este momento valorado por la Sala Constitucional y mientras tanto no podemos hacer ningún concurso, es decir, no se puede sacar a concurso.

Por otro lado, el nombramiento de la Defensora de los Estudiantes es a tiempo completo, porque claramente el mismo artículo 7 da todas las respuestas de las preguntas que hemos hecho.

Primero, dice que el Consejo Universitario nombrará a la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes por un periodo de seis años, de conformidad con la normativa vigente, y la normativa vigente es el Estatuto Orgánico, solo así puede hacer el nombramiento por seis años.

Además dice que el cargo de titular de la Defensoría de los Estudiantes no es compatible con el ejercicio de ningún otro cargo dentro de la UNED o sea, en otras palabras está a tiempo completo y único. Así que ya no hay recargo de funciones.

Luego dice que en caso de ausencia temporal de la persona titular, el nombramiento no podrá hacerse por un periodo mayor de 180 días naturales, sin embargo este no es el caso, no hay una ausencia temporal, hay una ausencia definitiva, la persona se jubiló, no hay titular en la Defensoría de los Estudiantes. El Consejo Universitario está nombrando al titular y como no puede hacer concurso tiene que nombrarlo de manera interina por el periodo que el Consejo decida, no es por los 180 días.

Esto es muy diferente a una ausencia del titular que no existe en este momento, a una inexistencia del titular de la Defensoría de los Estudiantes.

Ahora, el único acuerdo a mi juicio que puede tomar el Consejo Universitario es solicitarle a la Administración que valore con las cátedras respectivas la posibilidad

de que en caso de que la señora Sandra Madriz deje el cargo de defensora de los estudiantes, pueda incorporarse nuevamente a la cátedra correspondiente con el fin de proteger al menos su labor en la institución.

Tiene que ser algo así, pero no podemos hacer más, el Consejo no puede tomar un acuerdo que implique como sí lo es con los titulares que está reglamentado. Cuando hay un titular reglamentado y termina sus funciones, entonces tendrá una plaza en propiedad pero no con los interinos.

Esa sería una solicitud a la administración para que conjuntamente con la unidad académica valore la pertinencia de volver a nombrar en su momento a la señora Madriz en la cátedra respectiva que ha venido trabajando, pero eso es como una petitoria del Consejo Universitario, pero no puede ser un mandato y además sería involucrarse, como ya lo han mencionado acá en asuntos que no competen al Consejo Universitario.

Desde el punto de vista de acuerdo del Consejo, no veo que más allá de eso podamos hacer algo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Considero que lo prudente es revocar el acuerdo de nombramiento de ella interina, aclarar las cosas bien y así la otra semana o dentro de dos semanas traer candidatos, inclusive si su situación ya está definida. En este momento hay alguien nombrado en la Defensoría pero está acéfalo, ella no puede asumirlo, ella tiene la cátedra, no descarto que sea ella, y se los digo con toda sinceridad.

Yo voté y voté por ella y la nombramos, pero si hubiéramos tenido esta situación yo no hubiera votado por ella.

Si el acuerdo se tiene que modificar en algo del nombramiento, yo estaría votándolo en contra, porque ya hay problemas y lo digo sinceramente, inclusive le damos tranquilidad a ella y yo asumo la Defensoría por esta semana o por estas dos semanas, traemos la situación jurídica de ella, traemos la situación jurídica de cualquier otra persona que ustedes quieran plantear y nombramos, pero en este momento no hagamos eso porque no es adecuado para la Defensoría y lo que estamos haciendo en realidad es tirando la bola para adelante y manteniendo el problema.

Apoyé el nombramiento, pero no podría apoyar que se modifique el acuerdo original ante este conflicto de intereses que se está presentando, una situación donde ella está en la cátedra, está nombrada Defensora de los Estudiantes, no está asistiendo a la Defensoría, yo la comprendo a ella, tiene toda la razón, pero en este momento es lo más sano para ella y para todos y poder tomar decisiones más claras en otro momento. Esa es la propuesta que haría.

NORA GONZÁLEZ: No sé si podríamos, en estas circunstancias, revocar un acuerdo, creo que en todo caso lo que correspondería es que ella renuncie.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí se puede revocar en tanto tenga la mayoría de votos, pero la situación hay que aclararla.

MMARLENE VIQUEZ: Yo estoy de acuerdo con la propuesta que hace el señor Rector, quiero hacer esa aclaración, tengo claridad de que el asunto es complejo, pero también comprendo la situación de inestabilidad de doña Sandra Madriz y eso todos lo entendemos, eso nadie lo está cuestionando, pero sí quiero que las decisiones que vayamos a tomar a posteriori, en primer término se llame a doña Sandra Madriz para que se le pueda explicar a ella en buenas palabras el análisis que ha hecho este Consejo Universitario y por lo cual debemos ponernos de acuerdo cuáles serían los puntos que debemos informarle a ella.

Segundo, acá tengo el acta 1316-1998 del 4 de marzo de 1998 cuando se creó la Defensoría de los Estudiantes. Esa acta es clara en toda la discusión que se da y lo que me interesa destacar es con respecto a lo que se dice de la Defensoría.

Dice lo siguiente:

“Se conoce el dictamen de la Comisión de Desarrollo Estudiantil, sesión 064-98, Art. IV, del 28 de enero de 1998 (CU.CDE-98-003), en relación con el Proyecto de Defensoría de los Estudiantes de la UNED.

Se acoge el dictamen con algunas modificaciones y SE ACUERDA:

1. Crear en la Universidad Estatal a Distancia una Defensoría de los Estudiantes, que se regirá por lo establecido en un reglamento especial que se dictará por el Consejo Universitario, según el procedimiento que se señala adelante.
2. La Defensoría de los Estudiantes dependerá del Consejo Universitario, quien nombrará a su titular por períodos de seis años. La Defensoría de los Estudiantes y su titular tendrán, para el desempeño de sus funciones, independencia funcional y de criterio.”

¿Qué quiero destacar con esto? Que cuando yo analizo el Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes, que fue aprobado por este Consejo en la sesión 1368, Art. VIII, inciso 1 del 27 de enero de 1999, se indica en el artículo 7 que me parece que es el más importante con respecto al tema que estamos discutiendo, y hago un paréntesis aquí.

Don Alfonso hizo una interpretación desde su lectura, pero yo puedo hacer una interpretación desde mi lectura también. Donde dice: “El Consejo Universitario nombrará a la persona titular de la defensoría de los estudiantes por un periodo de seis años de conformidad con la normativa vigente”.

Yo no sé cuál es la normativa vigente. Si es la normativa que está en el Estatuto Orgánico. Porque en el Estatuto Orgánico se habla de que la universidad tendrá direcciones, jefaturas, centros, Institutos, pero nunca se habló por ejemplo del caso de la defensoría, no podrá optar por el cargo, quien haya sido miembro del Consejo universitario o del consejo de rectoría de la UNED, por un periodo de al menos 45 días en los últimos 12 meses, el cargo de titular de la defensoría de los estudiantes no es compatible con el ejercicio de ningún otro cargo dentro de la UNED.

Con excepción del ejercicio del voto, la persona titular de la defensoría de los Estudiantes no podrá tener participación alguna de los procesos electorales internos de la UNED.

Esto en aquel entonces la está restringiendo a la defensoría de los estudiantes una serie de participaciones, de derechos que eventualmente podrían ser cuestionados, que en todo caso esa es la normativa vigente.

Una vez declarada la vacante, el Consejo Universitario abriera el concurso para ocupar el cargo titular de la defensoría de los estudiantes por una interpretación de nosotros de manera individual, se está diciendo que el defensor de los estudiantes corresponde a los del artículo h- 2) en ninguna parte se ha dicho que sean los del ch-2.

¿Por qué? Porque lo de seis años no me dice nada, porque lo del Estatuto Orgánico solo me habla de las direcciones del área administrativa, no sé si el defensor de los estudiantes es del área administrativa o es del área académica, ese es un punto que yo quisiera destacar.

Luego dice: “Una vez declarada la vacante, el Consejo abrirá el concurso para ocupar el cargo del titular de la defensoría de los estudiantes”.

La pregunta que me hago es si es del ch 2), es por eso que no podemos sacar del concurso, pero si no es del ch 2) en qué se fundamenta el Consejo para aplicarla como si fuera del ch 2) y la otra es en caso del vencimiento del periodo que fue nombrada la persona titular de la Defensoría de los Estudiantes, el concurso habrá de convocarse en 60 días de anticipación a dicho vencimiento.

Este Consejo fue omiso en este punto y debe asumir la responsabilidad, es omiso, porque no estaba informado de que Nidia Herrera se iba a jubilar a partir del 01 de febrero del 2016, pero debió haber sido informado previamente para que este consejo tomara las decisiones oportunamente y eso no se hizo.

No tenía por qué saberlo, no recibimos una nota de doña Nidia Herrera que informara al Consejo Universitario, dado que es una dependencia que está adscrita al Consejo Universitario, que agradecía su nombramiento y que iba a proceder a su derecho de jubilación.

Luego dice que en caso de ausencia temporal de la persona titular, que ya lo hemos leído, la persona que designara para sustituir al titular, este nombramiento no puede exceder los 180 días naturales, observen que este reglamento es muy particular, muy específico para la Defensoría de los Estudiantes.

Por eso me parece que aquí don Celín nos va a tener que ayudar para ver en qué término tenemos que analizar el caso de la Defensoría de los Estudiantes, porque yo no estoy muy segura de que esta caracterización que hizo este Consejo Universitario, en la cual no participé, tenga las mismas condiciones que el de la Dirección Financiera o la jefatura de Recursos Humanos, etc., creo que ese no es el caso.

En el Estatuto Orgánico de la UNED, en el artículo 25 dice: como una de las funciones del Consejo Universitario ch-1) nombrar por al menos las dos terceras partes del total de sus miembros, a los directores y jefes de las unidades académicas, por periodos definidos de cuatro años.”

Nombrar a los directores y jefes de unidades administrativas por plazos definidos de seis años por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, la duda que me genera es: ¿Cómo está categorizada la Defensoría de los Estudiantes?

Porque en este acuerdo que tomó el Consejo Universitario y al cual me refería a inicios de esta sesión 282-2013, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 12 de setiembre del 2013 sobre la estructura ocupacional para el sector profesional de la UNED.

Se habla de aprobar la siguiente estructura ocupacional profesional para la universidad, la cual considera cuatro grupos, cada uno con sus correspondientes clases, definidos de la siguiente forma y el grupo administrativo superior a la del Rector miembros internos del CU, vicerrector, grupo fiscalizador superior, auditor supervisor de auditoria, inspector de auditoria, grupo académico, codirector académico y etc.

En ninguna parte se incluyó la Defensoría de los Estudiantes y en este caso específico, es cuando me surgió la duda, por eso considero que don Celín debe ayudarnos a que independientemente la persona que se nombre, el acuerdo que vayamos a tomar a futuro, dentro de ocho días, quince días, este bien fundamentado y no tengamos problemas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Nada más que yo hice la propuesta de revocar el acuerdo porque así se lo interprete a ella, que si no se le pueden garantizar sus condiciones salariales, ella no podía atender la Defensoría.

MARIO MOLINA: Para mi está muy claro, que el artículo séptimo del reglamento de la Defensoría en los dos primeros renglones que dice: “el consejo Universitario nombrara a la persona titular de la defensoría de los estudiantes por un periodo de seis años”

Ahí, automáticamente, y me parece que de manera muy clara lo que está haciendo es homologando del defensor o defensora de los estudiantes con el inciso ch-2) del artículo 25 por que las únicas dos opciones que le quedan al Consejo universitario es con base a qué la nombramos, con qué la homologamos, con el ch-1) ya dijimos que no porque no se trata de una unidad académica, de ahí que lo único que queda es homologarla con el ch-2 del Estatuto Orgánico.

Lo único que queda es homologarla con el ch-2) del artículo 25 del Estatuto Orgánico y me parece que eso fue lo que hizo el Consejo Universitario en aquel entonces cuando aprobó el reglamento.

NORA GONZÁLEZ: Creo que este nombramiento de esta Dirección no entra en el ch-2) porque nosotros no damos instrucciones a la Defensoría para que desarrolle diferentes actividades o cumpla con la instrucción que el Consejo Universitario les ha dado.

Ellos son una dependencia adscrita al Consejo universitario, por lo que, su forma de trabajo y su nombramiento es diferente, ellos no son propiamente una unidad administrativa como cualquier otra oficina a partir de la cual vemos toda una situación problemática e instruimos para que ellos desarrollen las actividades.

Nunca los instruimos, no son una unidad administrativa, ellos son un apéndice de este Consejo Universitario; sin embargo, creería y si empezamos a hilar un poco más delgado, creo que el problema está, justamente, en que la Defensoría de los Estudiantes sea de la administración y no sea un ente que esté representado por los estudiantes

Me parece que los estudiantes deberían tener un papel muy importante no solo en la definición del defensor o defensora sino también que ellos deben ser tomados en cuenta para que, eventualmente, ellos sean los encargados de la Defensoría; es decir, no es posible que estemos en esta situación de nuevo casi en situación adulto céntrica nombrando a quien va a defender a los estudiantes, sin tomar en cuenta a los estudiantes.

En todo caso, esto se soluciona y no hay nada que diga que no se puede hacer, si instruimos a la federación para que sean ellos los que nombren a una persona que los represente y que esté a cargo de la Defensoría de los Estudiantes. Me parece que es lo que correspondería, además, me encantaría que fuera un estudiante de esta universidad que tenga conocimiento en derecho.

ALFONSO SALAZAR: Con todo respeto a los compañeros, don Celín nos puede aclarar, pero, el artículo 25, inciso h dice: "Como funciones del Consejo", es el estatuto el que le da las funciones de nombramiento, de creación y de todo no pueden ser los nombramientos, tiene que ser el Estatuto, dice el h) probar la creación o la supresión de las unidades académicas administrativas y técnicas de la universidad. La Defensoría de los Estudiantes es una unidad administrativa, no

es una unidad técnica, ni es una unidad académica, así que fue creada por el Consejo Universitario como unidad administrativa no puede ser de otro tipo.

Porque solo el Consejo tiene la potestad de crear unidades académicas administrativas y técnicas, no puede crear nada más, eso es lo que dice el h) y luego el ch-2 habla de las jefaturas de unidades administrativas.

El Consejo creó en el 98 la Defensoría de los Estudiantes, creó su reglamento y lo aprobó a inicios del 99, por lo tanto, la Defensoría de los Estudiantes, dentro del proceso de disponibilidad normativa que tiene el Consejo Universitario para crear, creo una unidad administrativa.

No creó una unidad académica ni técnica en la Defensoría de los Estudiantes, de golpe cae en el ch-2), porque directores y jefes de las unidades administrativas tienen que ser por seis años por el Consejo Universitario.

Ningún reglamento le puede dar una potestad de nombramiento diferente al Consejo Universitario que no sea aquellos entregados por Estatuto Orgánico, de ahí la conveniencia la claridad de que si don Celín puede referirse al caso y bien lo puede hacer, que para mí si es un caso; sin embargo, esa discusión nos puede llevar el tiempo que queramos, pero no es lo que está sucediendo en este momento, lo que está sucediendo en este momento es un caso particular de un nombramiento interino que está haciendo el Consejo Universitario, independientemente del tiempo que lo haga, independientemente de la decisión que se tome, ese tiempo interino en la persona de la señora Madriz, definitivamente, no le sirve acogerlo porque no le garantiza absolutamente nada respecto a su posición académica en este momento.

Eso significa con claridad y lo dice que para cualquier nombramiento que haga este Consejo Universitario, el artículo 7 dice que es incompatible con cualquier otro nombramiento en la UNED.

Entonces, en el momento en que asuma a plenitud la Defensoría de los Estudiantes, que debió haberlo asumido, tiene que dejar todo lo demás y como todo lo demás, $\frac{3}{4}$ de tiempo es de forma interina, no hay garantía de un nuevo nombramiento cuando ella deje la Defensoría de los Estudiantes.

Entonces, reitero, que aunque ella dio luz verde al Consejo Universitario, considero que lo mínimo que puede hacer este Consejo es llamarla e indicarle que el Consejo no puede tomar ningún acuerdo referente a la garantía de permanencia en su puesto interino de $\frac{3}{4}$ de tiempo en la academia una vez que deje el puesto de la Defensoría, si ella es la que tiene que decidir si se la juega así o si no acepta el cargo.

Creo que lo correcto es llamarla a ella antes de tomar un acuerdo sobre un tema en donde aquí no hay ningún documento presentado.

No estaría de acuerdo en derogar el acuerdo por solo las palabras de ella hoy en la mañana, debe haber una solicitud expresa, escrita que en caso de que eso no se dé, entonces que el Consejo tome la resolución que quiera.

Lo correcto es llamarla y manifestarle por parte del señor Presidente del Consejo Universitario o cualquiera de nosotros que queramos agregar alguna parte, sobre cuál es la situación que tiene limitado el Consejo Universitario.

Lo del nombramiento o la interpretación del artículo 7 del reglamento, ya no cabe en el caso de ella porque sea que hagamos o no el concurso, que sigamos por el ch2 después de consultar oficialmente a la Oficina Jurídica, ya no tiene que ver con el caso de ella. Propongo que resolvamos el caso de ella invitándola a este plenario.

BRYAN VILLALTA: Tengo una consulta, a la persona titular o en este caso a la persona interina que nombra este Consejo Universitario, ¿es interno el nombramiento o puede ser externo? No sé si don Celín me puede aclarar esa pregunta, porque a mí se me ocurrió como decía doña Nora, tal vez la Federación de Estudiantes puede tener un poco más de injerencia y se puede, es un hecho, ¿puede ser un estudiante graduado que cumpla los requisitos? ¿Que tenga conocimiento en derecho, tal y como nos lo indica el acuerdo del Consejo Universitario?

Esa es mi consulta porque en los requisitos dice: "Grado mínimo de licenciatura, experiencia mínima de dos años en coordinación", no dice que necesariamente tiene que ser un funcionario de la universidad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Puede ser una persona externa en el tanto cumpla los requisitos en esta etapa interina. Eso a mi criterio.

MARLENE VIQUEZ: La propuesta mía va muy encaminada a la que hizo don Alfonso, primero yo lo había dicho ya en mi intervención anterior, que este Consejo debe primero tener una deferencia a doña Sandra Madriz porque fue este mismo Consejo el que le solicitó de alguna forma directamente que aceptara ese nombramiento.

Entonces, debemos invitar a doña Sandra para informarle la limitación en la que está este Consejo Universitario de poderle garantizar a ella sus $\frac{3}{4}$ de tiempo completo en la cátedra, porque eso no es competencia del Consejo Universitario. Ese es un punto.

El otro punto que sí considero que es necesario es que le solicitemos a don Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica un dictamen de los alcances en que se tiene que hacer este nombramiento del Defensor de los Estudiantes con base en el marco o en lo que dice el Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes, de tal manera que nosotros podamos garantizarnos que lo estamos haciendo de manera

correcta, y de una vez que ahí analizando el reglamento, don Celín puede analizar la interrogante que planteó Bryan Villalta.

El asunto es que necesitamos un fundamento jurídico para que este Consejo pueda tomar la decisión. Vean que lo que tenemos son interpretaciones individuales, pero no hay interpretaciones del Consejo Universitario y en una ocasión la Contraloría y aquí don Celín podrá recordarlo, que cuando la Contraloría nos cuestionó los nombramientos que hacíamos de jefes y directores, nos dijo que si existía en este Consejo alguna interpretación de artículo 15 del Reglamento de Concursos.

Tuvimos que defenderos y decirles que no, que no teníamos por qué hacerla, pero en su momento también la Contraloría lo hizo.

Sí me parece que es importante que a pesar de que aquí se ha dicho que todo se debe hacer dentro del marco del artículo ch2, debe existir un dictamen de la Oficina Jurídica que nos diga y nosotros hacemos la interpretación, porque de lo contrario no estoy muy segura sinceramente que las funciones de un Defensor de los Estudiantes sea administrativa, tengo claro que no es académica, pero tiene que interrelacionarse con el sector académico, son muy *sui géneris*, definitivamente, las características de este puesto.

En síntesis, mi propuesta es lo que ya don Alfonso dijo muy sabiamente de esa deferencia a doña Sandra para que ella comprenda, segundo, que derogemos el acuerdo pero una vez que tengamos dentro de 8 días un documento de la Oficina Jurídica que nos respalde para tomar una decisión en ese sentido, para evitar cualquier problema don Luis Guillermo, porque ya habíamos tomado un acuerdo y, en ese sentido, inclusive en uno de los considerandos si doña Sandra está anuente, decirle que como ella recibió un acuerdo de este Consejo Universitario y le tenemos que exponer la situación, como a ella no le podemos garantizar esa estabilidad de los $\frac{3}{4}$ de tiempo concluido el nombramiento interino, que ella lo valore y si considera que no lo acepta que nos lo mande por escrito en el cual le solicita al Consejo Universitario dejar sin efecto este nombramiento y plantear la denuncia, porque ya hay un acuerdo que está en firme y me parece que nosotros no podemos derogar un acuerdo cuando ya llegó a una persona que lo tiene en sus manos y que de alguna manera ya tomó eficacia jurídica por decirlo así.

Creo que ella estaría anuente porque ella hoy en la mañana dijo que estaría en la mayor disposición de aceptar la decisión que tomara el Consejo Universitario pero sí necesitamos una nota de doña Sandra en la cual ella nos manifieste que no le interesa, o que le agradece a este Consejo el nombramiento pero que no lo puede aceptar y se mantiene en la academia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es más por deferencia doña Marlene que por obligación, porque a ella no se le ha hecho la acción de personal y ella no ha asumido el cargo.

Lo que me preocupa es que tengamos esto una o dos semanas más, por eso creo que sí se puede revocar, pero por deferencia a ella que por supuesto que tenemos que comentarle el tema.

GUISELLE BOLAÑOS: Cada exposición es una interpretación del reglamento y creo que eso no puede ser aquí. Don Alfonso hizo una propuesta, creo que es la propuesta más sensata, es un hecho que hicimos mal con el nombramiento, reconozcámoslo, procedimos mal y si se procede mal hay que revocar el acuerdo. Ella dio la oportunidad en la mañana de que lo hiciéramos.

Entonces, si no ha asumido, si no se ha hecho la acción de personal, no estamos cometiendo ningún desagraviado, estamos haciendo lo que ella nos dijo: -dejo en sus manos que hagan lo que sea-, pero si lo procedimos mal, arreglemos la situación y eso significa eliminar el acuerdo y dejar eso para dentro de una o dos semanas, no sé, pero que cada uno que ha hablado ha dado una interpretación propia, como si todos fuéramos abogados.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay algo muy importante. Bryan, recuerde que extendimos el plazo, inclusive dos semanas para que ustedes pudieran también presentar alternativas, la alternativa que se presentó fue la primera que a solicitud de la persona interesada había presentado el nombre del muchacho que está ahí, no tiene los requisitos, posteriormente doña Nora presenta el de doña Sandra Madriz, no lo votamos pensando en que ustedes lo valoraran y por eso se presentó posteriormente la figura de don Randall Trejos y ahí es cuando se hizo el nombramiento.

Sí ha habido apertura, todo se ha actuado de buena fe, eso es básicamente. Creo que la podemos llamar, lo hago por deferencia, aunque con lo que dijo sí podemos tomar un acuerdo, pero por respeto está bien que la llamemos.

BRYAN VILLALTA: Entiendo perfectamente bien eso que usted menciona don Luis de que hasta se suspendió el nombramiento por una o dos semanas, sin embargo, quiero que quede claro que también no es que nosotros no hemos buscado a nadie, inclusive quiero que sea de conocimiento que el compañero funcionario Randall Trejos también se acercó a nosotros y una vez presentado por don Luis, yo no voy a alzar la mano y proponerlo. Para eso estaba la hora de revisar el currículo y nosotros nos inclinamos por la persona que considerábamos en su momento que era la más indicada.

Ahora bien, es cierto lo que dice doña Guiselle, que aquí son interpretaciones del reglamento de todos y otra vez nuevamente tal vez don Celín nos pueda aclarar eso, pero ahorita lo más recomendable es invitarla a ella y tener su criterio o que por lo menos quede en actas, que ella diga: -deróguenlo o hagamos lo que tengamos que hacer-, y sí considerar una vez más como el concurso lo hace el Consejo Universitario, que exista la posibilidad de que se pueda hacer externo, porque en ese caso de parte de la Federación de Estudiantes podríamos buscar a

funcionarios y personas estudiantes externos para que puedan optar por el puesto y que tengan un vínculo más cercano.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a llamar a doña Sandra Madriz.

Se hace una pausa.

Se regresa a sesión.

Al ser las 4:44 pm, ingresa a la sala de sesiones la señora Sandra Madriz.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Continuamos la sesión con la presencia de doña Sandra. Hemos estado discutiendo por un buen rato y ampliamente la situación de su nombramiento, de lo que usted nos planteó hoy en la mañana.

No hemos llegado a un consenso de lo que deberíamos hacer, pero sí hay elementos que cuando se hizo la designación, hace ocho días, no se consideraron. Debo decirle, como se lo indiqué el otro día, que yo desconocía que usted no tenía propiedad a tiempo completo, la condición de la cátedra, la posible dificultad de ir a la Defensoría de los Estudiantes y la incertidumbre de un posible regreso.

Hemos estado valorando todos los aspectos, e independientemente de lo que las compañeras y compañeros del Consejo Universitario quieran agregar, creemos que el Consejo no está en posibilidades de garantizarle una situación diferente al nombramiento que ya se hizo, en el sentido de poder retornar a su puesto en ciertas condiciones, si fuera necesario que regresara a su puesto original. Pero también vemos con preocupación la necesidad y la urgencia de normalizar el puesto de defensor de los estudiantes, porque ha pasado una semana, el tránsito de asuntos es alto y creemos conveniente externarle a usted esa situación, a raíz de lo que conversamos en la mañana.

También, bajo esos términos, debo decirle que algunos consideramos que lo que se debió haber hecho era revocar el acuerdo, ante la incertidumbre que existe y me incluyo. Pero, por deferencia, se ha querido tomarla en cuenta a usted y externarle cuáles son nuestras preocupaciones, para que sea usted misma la que nos indique cuál sería el camino a seguir en este caso, partiendo de que vemos difícil que el acuerdo por el cual se le nombró a usted hace una semana, se modifique y menos garantizar aspectos que no son resorte de este Consejo.

Lo hacemos con todo el respecto que se merece, pero lo vemos también como una limitación y, principalmente, como una urgencia de normalizar una situación.

También hay una posible incompatibilidad entre funciones de la cátedra con funciones de la Defensoría de los Estudiantes y desde ahí se descarta el recargo. Básicamente no tenemos unas condiciones jurídicas claras para poder modificar el acuerdo con el cual se le nombró hace una semana, independientemente de lo que quieran externar los compañeros.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias doña Sandra. Quiero decirle que nosotros hemos analizado ampliamente la situación, agradecerla a usted que nos hizo una serie de observaciones importantes que muchos de nosotros, a pesar del tiempo que hemos estado acá, no nos percatamos, pero que es importante analizarlas en el marco de lo que establece el Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes, que es muy específico y en ese sentido habíamos hecho algunas omisiones.

El otro asunto es que, para tranquilidad suya y de este Consejo Universitario, todos sabemos que el nombramiento de los encargados de cátedra es competencia de las escuelas, desde los consejos de escuela, y por lo tanto nosotros no podemos interferir, no tenemos la competencia para establecerle reglas a un consejo de escuela. Eso sería traspasar el límite de lo que es el ámbito del accionar de este Consejo Universitario.

Entonces, esa limitación de que no tenemos la posibilidad de poderle garantizar qué va a pasar después de concluido el período y que le podría causar grandes angustias a usted, lo cual todos comprendemos, desde mi punto de vista, para tranquilidad nuestra, lo que yo le agradecería a doña Sandra, si fuera posible, es que dado que este Consejo no puede modificar el acuerdo que tomó hace ocho días y dada la conversación que tuvimos en la mañana con usted, si usted podría enviarnos una nota, en la cual acepta el nombramiento o por razones específicas, usted no lo puede aceptar, para que el Consejo Universitario entre a la etapa siguiente, que algunos de los aspectos que estamos analizando aquí es cómo se tiene que catalogar la Defensoría dentro del marco del reglamento y ver de qué manera se puede nombrar a una persona con las limitaciones que tenemos en este momento.

En ese sentido, queremos ser lo más transparentes con usted, precisamente por un acto de reciprocidad a la transparencia que usted tuvo con nosotros en la mañana.

SANDRA MADRIZ: Nada más quiero volverles a agradecer la confianza depositada, es una pena que no podamos, pero tal y como les confirmé en la mañana, de aquí a que el concurso se abra, voy a valorar las posibilidades de concursar, ya que en estos días he estado ejerciendo ambas funciones, en una colisión de intereses y derechos. ¿Cuándo tendría que enviar la nota?

ALFONSO SALAZAR: Yo no creo necesario una nota si usted en actas, en este momento, le manifiesta al Consejo Universitario que usted no acepta el cargo para el cual fue nombrada y el Consejo procederá a anular el nombramiento. Si es

eso, basta que quede planteado claramente por su persona, y en mi caso yo me daría satisfecho para que este Consejo tome el acuerdo de derogar el nombramiento, en razón de ese pronunciamiento suyo en actas. No veo necesario que lo haga por escrito.

CELÍN ARCE: Efectivamente, si ella lo manifiesta verbalmente y va a quedar en el acta, es totalmente válido y cumple la función de una nota escrita.

SANDRA MADRIZ: Entonces yo voy a tener que desistir de la designación, por las condiciones actuales laborales en las que me encuentro, me resulta imposible. Es mucha la incertidumbre y entonces tengo que declinar la designación. Muchas gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Inclusive esto que sucedió con usted nos abre un abanico de posibilidades que no habíamos valorado y también lo cierra, pero que sí debería considerarse para cuando se vaya a formalizar cualquier nombramiento en la Defensoría de los Estudiantes.

Le agradezco a doña Sandra haber aceptado el puesto y sobre todo, nos podemos a la orden para cualquier cosa.

* * *

Se retira de la sala de sesiones la señora Sandra Madriz al ser las 4:53 p.m.

* * *

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ante esa circunstancia, y a efectos de tratar de normalizar la situación, le solicitaría a este Consejo que vuelva a recargar en la presidencia del Consejo Universitario, la Defensoría de los Estudiantes, para poder resolver algunas situaciones que tenemos urgentes, y que desde ya escuchemos algunas propuestas de salida, de posibles personas, bajo qué circunstancias, etc. En realidad debemos hacerlo “despacio porque precisa”.

MARIO MOLINA: Para traer a colación el tema, quiero referirme a los artículos 152 y 153 de la Ley General de la Administración Pública, que se refieren precisamente a la revocación.

Dice el artículo 152: “1. El acto administrativo podrá revocarse por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, con las excepciones que contempla esta ley”. 2. La revocación deberá tener lugar únicamente cuando haya divergencia grave entre los efectos del acto y el interés público, pese al tiempo transcurrido, a los derechos creados o a la naturaleza y demás circunstancias de la relación jurídica a que se intenta poner fin”.

Por su parte, el artículo 153, párrafo uno, dice algo muy interesante, que es lo que se aplica en este caso. Dice: “La revocación podrá fundarse en la aparición de

nuevas circunstancias de hecho, no existentes o no conocidas al momento de dictarse el acto originario”.

Quería traer a colación esos dos artículos que nos facultan perfectamente para revocar el acto conocido. Muchas gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Don Celín, usted nos podría hacer una propuesta sobre lo que podría indicar el acuerdo.

CELÍN ARCE: Mi propuesta sería que considerando la renuncia presentada por la interesada, de manera verbal y que queda consignado en el acta y delante de todos los miembros del Consejo Universitario, se proceda a revocar el acuerdo en que se procedió al nombramiento de ella y se procede a recargarle la Defensoría de los Estudiantes al señor Rector.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece bien la propuesta, y en ánimo de buscar la mejor salida a esta situación, no voy a poner el plazo de una semana ni de los quince días, sino que se haga pausado y bien analizada la situación, para poder llegar a una decisión transitoria, porque es interino, pero que sea la mejor y funcione de acuerdo con las necesidades que tiene la defensa hacia el estudiante.

MARLENE VÍQUEZ: Estoy de acuerdo con la propuesta que hace don Celín, pero sí agradecería a los compañeros y compañeras, a la Administración y a los estudiantes, que analicen posibles candidatos o candidatas a llenar esa vacante, que es fundamental para la universidad.

Una condición es que cumpla con los requisitos del puesto, porque así está establecido por un acuerdo de este Consejo Universitario, de que en cualquier puesto hay que cumplir con los requisitos.

Además, sí considero importante que se le solicite a la Oficina Jurídica una interpretación del Artículo VII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes, de forma que se indique con claridad para este Consejo Universitario, que el puesto del defensor o defensora de los Estudiantes se ubica en el artículo ch-2) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, para que no haya mayor confusión posteriormente y en años siguientes.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estoy de acuerdo, pero serían dos acuerdos diferentes. El primero sería la propuesta que hizo don Celín, que someteríamos a votación.

MARIO MOLINA: Ya que quedaron grabadas las manifestaciones de doña Sandra, aunque son sinónimos, ella no se refirió al término “renunciar”, sino “desistir”. Entonces preferiría que se utilice el mismo término que ella utilizó y que quedó grabado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Dado que así fue como lo indicó doña Sandra, sometería a votación cambiar la palabra “renunciar” por “desistir”.

* * *

Se somete a votación la propuesta de redacción planteada por el señor Celín Arce, y se toma el siguiente acuerdo por unanimidad:

ARTICULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

Que la señora Sandra Madriz Muñoz ha manifestado al Consejo Universitario de forma verbal en esta sesión, que desiste de su nombramiento interino como defensora a.i. de los estudiantes, realizado por este Consejo en sesión 2495-2016, Art. IV, inciso 4), celebrada el 11 de febrero del 2016.

SE ACUERDA:

- 1. Revocar el acuerdo tomado en sesión 2495-2016, Art. IV, inciso 4), celebrada el 11 de febrero del 2016.**
- 2. Subrogar la dirección de la Defensoría de los Estudiantes en el Presidente del Consejo Universitario, hasta que el Consejo Universitario realice el nombramiento interino de este puesto.**

ACUERDO FIRME

* * *

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tendríamos que votar el otro acuerdo, que es la solicitud que hace doña Marlene, con respecto de que la Oficina Jurídica haga un análisis.

MARLENE VÍQUEZ: Ya quedó grabado, pero es que nos haga una propuesta de interpretación del Artículo VII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes, de manera que se pueda establecer que el puesto del defensor se puede ubicar dentro del inciso ch-1) o del ch-2) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.

NORA GONZÁLEZ: Me gustaría que se explicara, en caso de que se llegue a determinar que es un ente administrativo, cuáles son las instrucciones que desde este Consejo, se le deberían emanar para que cumpla la condición de ser un ente administrativo de la universidad.

Si se llega a definir que es administrativo o que es académico, hay una relación con este Consejo Universitario, donde se debe instruir o no eventualmente, en

qué sentido y en qué línea, para que eso también quede claro, para no entrar en las competencias administrativas y no pronunciar más nuestras funciones administrativas. Porque si es una dependencia administrativa, entonces no es una dependencia directa de este Consejo Universitario, en algún lugar estaría mal.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Eso puede quedar en el acta, no en el acuerdo, para que lo considere don Celín.

MARIO MOLINA: En eso que acaba indicar doña Nora, con el mayor respeto, yo no voy a estar de acuerdo, por una razón muy sencilla, me parece que no hace falta definir si es administrativa o académica. Para mí está muy claro que los dos primeros renglones del artículo VII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes, lo que hacen es una homologación en cuanto al período de nombramiento, con las jefaturas y direcciones administrativas. Eso no significa que se esté manifestando automáticamente que es una dependencia administrativa.

Me imagino, y en esto voy a especular un poco, que en aquel entonces, en el 98, el legislador institucional se topó con una disyuntiva y se preguntó ya que la creamos, ¿por cuánto tiempo la vamos a nombrar? Ahí tenían tres opciones, por cuatro años, de acuerdo con el ch-1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico o por seis años, de acuerdo con el ch-2), o inclusive pudo haber sido a plazo indefinido, que es algo parecido a como se nombra a los auditores.

En ese momento optaron por nombrarla de acuerdo con el ch-2), pero reitero, es una homologación en cuanto al período de nombramiento, no necesariamente en cuanto a las funciones.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

Las inquietudes planteadas por los miembros del Consejo Universitario en esta sesión, sobre el Artículo VII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes, en relación con el período del nombramiento del Defensor(a) de los Estudiantes.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que, a más tardar el 24 de febrero del 2016, presente al Consejo Universitario una propuesta de interpretación del Artículo VII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes, de manera que se establezca si el puesto de defensor de los estudiantes se

ubica dentro del área académica o administrativa (artículos ch-1 o ch-2 del Artículo 25 del Estatuto Orgánico).

ACUERDO FIRME

CAROLINA AMERLING: Quiero referirme a lo que doña Marlene había dicho en un inicio de valorar los atestados de las personas que en un futuro se presenten, pero sobre todo pienso que el consejal que proponga a una persona venga y explique ampliamente a todos quién es, qué hace o sea que haya tenido un acercamiento con esa persona, que la persona esté interesada, cuáles son sus expectativas de crecimiento dentro de la universidad, si está a plazo fijo, que labor ocupa.

Para que los mismos estudiantes tengan una idea de quién es, incluso ellos puedan ir a entrevistar a la persona que se proponga.

Aquí se ha dicho hoy en repetidas ocasiones que debe tener conocimiento en materia legal, eso no lo veo tan relevante porque una persona en materia legal, hay asesores legales en todo lado y a esto no le veo tanto problema.

En los requisitos para el puesto del Defensor de los Estudiantes no dice que eso tiene que ser un requisito, esto es para que lo consideremos para dentro de 15 días.

MARLENE VIQUEZ: Quiero hacer la siguiente observación.

Para mí es muy importante que el dictamen de la Oficina Jurídica nos ayude a hacer la interpretación en el marco del reglamento de las características del puesto de Defensor de los Estudiantes, porque el Consejo Universitario ya tiene una política definida de cuáles son los requisitos cuando el puesto de cataloga como director o jefatura del sector académico o del sector administrativo. Esto me parece que es esencial, y que muy a la par y que en este caso de lo que nosotros podemos definir.

En el reglamento de habla más de los requisitos de los delegados de la Defensoría de los Estudiantes, pero no de los requisitos del defensor de los estudiantes. Quería hacer esa observación al compañero Bryan.

Coincido plenamente y aunque no esté presente don Mario, pero también tengo claridad con la preocupación de doña Nora, que es una dependencia adscrita a un órgano legislativo en este caso es un órgano político, es el Consejo Universitario y la voluntad del Consejo Universitario se expresa mediante acuerdos, no es lo mismo ser director de una dependencia específica donde tiene subordinados. En este caso se tiene que buscar una respuesta o mecanismo y ver de qué manera el

Consejo Universitario le va a brindar lineamientos o directrices a la defensoría, porque el Consejo Universitario no administra sino simplemente legisla.

En ese sentido me pareció pertinente la observación del señor Mario ya que dijo que lo veía como homologación para el tiempo del periodo de los seis años, pero doña Nora tiene toda la razón en qué términos este Consejo Universitario le va a definir lineamientos o directrices, porque a quién le da cuentas el Defensor de los Estudiantes no es al rector ni a la administración, es al Consejo Universitario. Por eso es muy importante que se aclare ese aspecto.

BRYAN VILLALTA: Es compartiendo un poco la idea que dijo doña Carolina, que tal vez las personas candidatas o candidatos al puesto de la defensoría, que si voy a presentar una propuesta que explique detalladamente quién es y a qué se dedica o puede ser de otra forma como invitar a las personas que expongan cuál es el interés por optar por ese puesto.

Al menos de mi parte si vi el *currículo* de doña Sandra Madriz y me pareció muy bien, se analizó pero el día que se estuvo revisando los dos *currículo* de las dos personas que se postularon hace ocho días, la verdad fue por encima y cosas pequeñas que nos hacen caer a veces en el error como dijo con Luis Guillermo de que no tenía conocimiento que estaba en propiedad tiempo completo.

Si la persona llega aquí y expone al menos se tiene la oportunidad o ustedes que tienen más conocimiento y van a conocer las condiciones y hasta la persona en su momento puede decir que no le interesa el nombramiento. Sería importante revisar más detalladamente el currículo.

ALVARO GARCÍA: Quiero tocar el mismo punto que el compañero Bryan porque creo que ya se decidió que se van a tomar dos acuerdos, uno sobre la revocatoria del acuerdo y el de la consulta a la Oficina Jurídica; sin embargo, hay que organizarnos en cómo va a ser el nombramiento de la persona o cómo se van a analizar los atestados de las personas que se presenten.

Este puesto es *sui generis* en tanto a que en otros puestos lo que se ha hecho es acatar la disposición del vicerrector, que sea el superior jerárquico de la persona que proponen.

Por lo tanto, ha habido una propuesta por parte de los vicerrectores o del señor rector, cuando en un interinazgo de cualquier otra dependencia de la universidad, sin embargo el Defensor de los Estudiantes depende directamente del Consejo Universitario, quienes hacemos la sugerencia y por eso diría que lo más sano es que se presente las personas pero que haya un comité o algún otro tipo de persona, que entreviste a esas personas y que brinde un informe al Consejo Universitario para cuando se realice el nombramiento.

Si se acogiera que fuera este tipo de comisión para que analice los atestados, y me gustaría que se incorpore lo que dice el artículo 8 del Reglamento de la

Defensoría y en el caso de la evaluación, cuando es el concurso para el titular, se le da la prerrogativa a la FEUNED de que tenga dos representantes en ese comité de evaluación, que es algo específico para este concurso de la Defensoría de los Estudiantes.

Tengo claro que esto no es un concurso pero que me parece que sería sano practicarlo en ese análisis de los atestados de estas personas que se presentan al Consejo Universitario para el nombramiento y para no caer en la situación en la que estamos actualmente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me queda muy claro y lo que me preocupa en estos casos y como en este caso es interino y depende de qué tanto se abre o se cierra, al tomar una decisión quedan lesionados o sea, queda gente resentida. Creo que se debería dejar ese desgaste para el concurso.

Esta es la parte que me preocupa, que siempre se crean expectativas y hay que tener esa consideración.

2. **Nota del señor Carlos Morgan, en el que solicita la respuesta a las preguntas planteadas en las notas dirigidas al Consejo Universitario el 22 de setiembre del 2014 y la denuncia por presunta prevaricación del TEUNED, en el caso de la representación estudiantil en el Consejo Universitario. Además, respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2491-2016, Art. IV, inciso 5) en el que remite la sentencia del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial.**

Se retoman las notas del señor Carlos Morgan, en el que solicita la respuesta a las preguntas planteadas en las notas dirigidas al Consejo Universitario y la denuncia por presunta prevaricación del TEUNED en el caso de la representación estudiantil en el Consejo Universitario (REF. CU-732-2015) Además, respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2491-2016, Art. IV, inciso 5) en el que remite la sentencia del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial. (REF. CU. 030-2016)

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esto es un tema que es complejo, pero se había dicho que no se iba a analizar hasta que no se enviara de parte de don Carlos Morgan la sentencia. Tengo entendido que ya todos la tenemos.

En este momento abro la discusión y ver cómo vamos cerrando estos capítulos y otras situaciones como el caso de la señora Rosa Vindas y todo lo relacionado con la representación estudiantil. En esta agenda hay muchos puntos que en realidad deberíamos de buscar una estrategia para poderla limpiar. Someto a discusión la nota de don Carlos Morgan.

ALFONSO SALAZAR: Hay dos temas diferentes. Uno son las preguntas que hace alrededor de la situación de la señorita Isamer Sáenz y el otro es la sentencia que es un caso muy específico. Son dos cosas diferentes.

Si se va a dar respuesta a las preguntas que se hacen sobre las potestades del TEUNED, básicamente esas eran sus preguntas, de mi parte en su momento cuando estábamos con los otros compañeros del Consejo Universitario la razón de enviarlo al apartado de Asuntos de Trámite Urgente, unido a todos los demás casos, es que porque todas las demás observaciones eran alrededor del mismo tema o sea son alrededor de las potestades del TEUNED, de la interpretación del Consejo Universitario, de los acuerdos del Consejo Universitario y no solamente aparece lo de don Carlos Morgan, sino observaciones de doña Nora y posición de grupos de estudiantes que llegaron notas, la posición de la FEUNED. Todo alrededor de la misma temática.

Para mí, que viví todo este proceso igual que doña Marlene y don Mario, creo que la respuesta si queremos valorar esto, el Consejo Universitario solo se pudo manifestar a través de acuerdos.

Un asunto era la opinión de cada uno de nosotros y otra cosa desde el punto de vista del Consejo Universitario, fueron todos sus acuerdos alrededor de esta temática.

Si quiero responderles a todas las personas, inclusive a don Carlos sobre esta temática lo más que puedo hacer, hoy que ha cambiado la conformación del Consejo Universitario, es tomar de referencia los acuerdos que este Consejo tomó en esa materia y no podemos ir a interpretar cosas diferentes porque no fueron los acuerdos del Consejo Universitario fueron las posiciones individuales de cada uno de los miembros del Consejo, que quedaron en actas.

Pero lo que me parece efectivo son los acuerdos del Consejo Universitario y considero que todo tema de consulta al Consejo Universitario y el caso específico de lo que sucedió con el TEUNED es transcribirle a los que solicita la posición del Consejo Universitario los acuerdos que en esta materia tomó el Consejo Universitario.

Porque ningún acuerdo adicional puede tomar el Consejo Universitario que sea retroactivo en cuanto a su ejecución.

En este momento el Consejo Universitario no puede decir que el TEUNED actuó mal porque ya el Consejo tomó acuerdos alrededor de la posición del TEUNED, estemos de acuerdo o no con esos acuerdos, son acuerdos del plenario y no son posiciones individuales, que fueron de mayoría parcial eso no importa, fueron acuerdos del Consejo Universitario.

Para mí la nota inicial de don Carlos Morgan se enmarca dentro de todas las notas y recomendaría que vayan leyendo conforme se vayan viendo las notas y que se vayan indicando cuáles son las solicitudes y si son solicitudes sobre ese tema que se transcriban los acuerdos del Consejo Universitario de la época, porque son los únicos que corresponden a las solicitudes de preguntas de la época.

En el caso de don Carlos Morgan, lo de la sentencia del Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José, es un asunto muy particular porque él es denunciado y el TEUNED resuelve en forma aparte.

Ahora el Consejo Universitario no lo denunció a él fue el TEUNED el que lo denunció y presentó una causa penal por calumnias, injurias y difamación, fueron los miembros del TEUNED, inclusive ni por acuerdo del TEUNED.

En la causa penal se habla de nombre de personas y no de un órgano institucional como es el TEUNED. Es un tema totalmente independiente que deberíamos de verlo aparte.

Sigo reiterando que la primera nota de don Carlos Morgan de buscar respuesta a este Consejo Universitario, sobre una serie de preguntas alrededor de las potestades del TEUNED, se enmarcan dentro de las otras notas que este Consejo Universitario tiene de otras personas y de otros grupos con respecto a la misma temática.

Considero que debemos separar las cosas y no mezclarlas, no sería apropiado y valorar el asunto del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de San José.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En varias ocasiones escuché que este Consejo Universitario no se iba a pronunciar con respecto a lo que decía don Carlos Morgan, porque él tenía una querrela judicial y ahora estamos diciendo que son dos cosas diferentes, un asunto es lo que él planteó de las preguntas y otra cosa es la querrela.

Siento que a don Carlos se le debe dar respuesta y verlo de esa manera, de como lo está planteando don Alfonso, es dar atolillo con el dedo postergar una respuesta que se merece él y cualquier otra persona de esta universidad, ante una situación que él vivió en el seno personal llevándolo a gastar millones de colones en defensa de abogado, y tensar su situación particular familiar por una decisión que ya ha quedado demostrada en los tribunales equivocada de parte de los miembros del TEUNED.

El TEUNED no tiene personería jurídica y los miembros que lo demandaron por recursos económicos y creo que el monto sobre el cual demandaron a don Carlos sobrepasaba los ¢60 millones, donde puso en juego su patrimonio y todo lo que había obtenido a través del tiempo de trabajo y su credibilidad en esta universidad.

Don Carlos Morgan por cosas del destino es asesor de la Rectoría, tiene absolutamente toda mi confianza de lo que él hace; sin embargo, estas actuaciones las hizo a nivel particular como funcionario y no como asesor de la Rectoría como en algunos casos se quiso demostrar para bajar el piso. Creo que deberíamos analizarlo y crear una comisión o alguien que analice las preguntas y ya tenemos las respuestas.

El asunto se llevó al final y para mí con esta resolución ha quedado más que demostrada y hoy me honro de haberme opuesto a todo lo que hizo el TEUNED en perjuicio no solo de la señorita Isamer Sáenz sino al movimiento estudiantil.

Me honro de haberme opuesto en este Consejo Universitario, de haberme opuesto en esa asamblea y ante todo eso es que abogo, busquemos una forma de dar una respuesta digna para una persona que ha tenido que padecer y que puso en juego su patrimonio familiar por la actitud de personas que estaban en el TEUNED, defendidos por el mismo abogado que venía contratando la universidad para asesorarlos, no digo que le pagaron los honorarios al mismo abogado porque no tengo conocimiento.

Pero el mismo abogado que venía contratando la universidad a través del tiempo es el mismo que los defiende a ellos para demandar a don Carlos Morgan no por un acto de fe sino por dinero, es que eso es lo vergonzoso de esto. O sea, esa es la parte que no puedo aceptar que guardemos silencio, por recursos económicos, por dinero lo están demandando.

Se trataron de aprovechar de una circunstancia especial en la universidad para apropiarse de recursos personales.

En la universidad hay otros juicios similares que son complejos y que personas que por decisiones que han tomado autoridades de esta institución tratan de sacar provecho económico y aquí es donde nosotros debemos sentar un precedente, y eso es lo que me preocupa.

ALFONSO SALAZAR: No he manifestado nada contrario a lo que el señor rector está manifestado. Lo que he manifestado es que la carta de don Carlos Morgan nace sobre preguntas a este Consejo Universitario en el momento en que se estaba desarrollando la temática de los estudiantes.

Posterior a la presentación de esta carta del Consejo Universitario es que él la hace pública y que entonces los miembros del TEUNED lo demandan.

Podemos darle respuesta a la carta de él en función para mí de los acuerdos que tomó el Consejo Universitario porque no podemos echar para atrás los acuerdos que tomó el Consejo Universitario a la carta donde hace una serie de preguntas sobre potestades del TEUNED y que luego veamos de manera independiente y diferente porque son dos cosas diferentes.

La demanda que surge él y entonces hablemos las cosas de la demanda lo que corresponde, pero la demanda es por la publicación que él hace de acusar al TEUNED de prevaricato que lo hace público, pero si uno ve esa nota y lee la nota de las preguntas que hace don Carlos Morgan, son dos cosas que están ligadas, pero no son lo mismo o sea, no pueden verse mezclados.

Creo que no nos podemos quedar callados y lo digo como igual lo ha mencionado de este asunto de la demanda, porque ahí queda claro cuáles son las intenciones en que eso se dio y queda muy claro cuál es la respuesta del TEUNED, aquí sí tenemos que manifestarnos.

Pero no tiene nada que ver esa manifestación con respecto a la demanda que él sufre por parte de los miembros del TEUNED, de la carta en donde él hace preguntas al Consejo Universitario. Si dentro de las preguntas, él hace referencia a la demanda entonces el Consejo Universitario sí tiene que dar una respuesta a esa pregunta.

En ningún momento fue mi manifestación de darle una respuesta que es “atolillo con el dedo”, eso nunca, hay que darle una respuesta seria a él y a todos los que preguntaron, a todos los que cuestionaron el proceso, porque hay cualquier cantidad de notas.

Entonces todos los que buscan una respuesta de lo que sucedió en ese momento y a la época en que estamos, este Consejo Universitario solo puede basarse en los acuerdos que tomó y no en las opiniones individuales de los miembros del Consejo Universitario, sino en los acuerdos que tomó.

No tenemos otro instrumento de respuesta, no podemos cambiar los acuerdos que se tomaron porque los mismos se ejecutaron en el momento correspondiente.

Lo que quiero es reiterar es que las dos cosas las veamos aparte o sea, analicemos primero la carta de él y como esa carta hace esa referencia así como se ve la de él se tienen que ver todas. Luego analicemos lo de la sentencia del Tribunal. Pero bajo ninguna circunstancia he planteado que dejemos las cosas de lado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Gracias por la aclaración don Alfonso y fui él que interpreté erróneamente sus palabras.

MARLENE VIQUEZ: Reitero lo siguiente y en esto coincido con don Alfonso. Este órgano colegiado su voluntad se expresa mediante acuerdos, nos guste o no, esta es una realidad, que haya acuerdos que se tomaron y mal o bien tomados gracias a esos acuerdos aún se puede interpretar para algunas personas como irrespeto a la autonomía estudiantil, se podría interpretar hoy tenemos al representante estudiantil sentado de frente el compañero Bryan Villalta, que si no hubiera sido que tomó el Consejo Universitario hoy ante la ausencia de la señora Saylen que

es la presidenta de la FEUNED, es el único miembro del Consejo Universitario que tiene suplente.

Lo que quiero decir con esto es que hay acuerdos del Consejo Universitario, y podría interpretarse que no ha fortalecido el movimiento estudiantil más bien es todo lo contrario, a pesar de que la señora Saylen Auslin está temporalmente fuera del país, hoy el vicepresidente de la FEUNED está siendo uso de un artículo específico del Estatuto Orgánico de la FEUNED, que le permite estar hoy aquí, situación que antes no se había podido hacer.

En una de las actas quedó muy clara cuando don Alfonso manifestó que si aprobamos esto estaríamos aceptando que sí existe un suplente para el representante estudiantil en el Consejo Universitario, sería el único miembro que tendría suplente y así se aceptó.

Si no aceptamos estos acuerdos del Consejo Universitario, entonces lo que acordamos en relación con esta situación, inclusive la participación de hoy día de don Bryan Villalta estarían viciados de nulidad y esa no es la intención.

El punto central es cuando uno lee la nota de don Carlos Morgan, él cuestiona una serie de acciones del TEUNED que este Consejo Universitario no tiene competencia para valorarlas porque el Reglamento del TEUNED es muy claro, y el único que puede interpretar el reglamento interno del TEUNED es el mismo tribunal electoral de la UNED, más o bien son los únicos.

Por eso es que se dijo que era importante hacer una reforma integral del Reglamento Electoral Universitario de la UNED. No voy a responder preguntas como las que establece don Carlos Morgan que dice:

¿Con base en qué normativa el TEUNED acuerda quitarle la credencial a un integrante del Consejo Universitario cuando el Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral no le dan esa competencia?

Esa pregunta no la debería hacer al Consejo Universitario, debería hacerla al TEUNED, porque este Consejo Universitario no tiene competencia para interpretar el Reglamento del TEUNED y eso está estatutariamente establecido en el reglamento.

Considero que el Consejo Universitario tomó una serie de acuerdos independientes de las personas y tal vez doña Ana Myriam nos puede ayudar a encontrar todos esos acuerdos que en su momento tomó este Consejo Universitario, pero no es lo que piense doña Marlene Viquez porque en cuando se tomaron algunos acuerdos no estuve presente, estuve incapacitada.

Por eso me preocupa lo que se vaya a generar en esto, porque estuve que aceptar de los acuerdos del Consejo Universitario y no puedo decir que como no

lo comparto ahora voy a cambiar de posición, eso no lo puedo hacer porque son acuerdos que están vigentes.

Considero que debemos de responderle a don Carlos Morgan con base en los acuerdos tomó el Consejo Universitario.

Con respecto a la situación específica de la sentencia, me parece que es un asunto específico entre don Carlos Morgan y los miembros que integran el TEUNED y que establecieron esa demanda a don Carlos Morgan ante los tribunales.

Leí toda la sentencia pero debemos ser sumamente cuidadosos porque en la agenda y con todo el cariño y respeto que le tengo a doña Nora, solicité a este Consejo Universitario en su momento que se incluyera en agenda un correo que ella había enviado a toda la comunidad universitaria en la cual se afirmaba que habían miembros del Consejo Universitario que estaban en contra del movimiento estudiantil.

Entonces dije con base en qué ella está haciendo esa afirmación y está como uno de los puntos. Pero cuando leí la sentencia me di cuenta que doña Nora había participado como testigo de don Carlos Morgan en ese proceso.

Por eso considero que el asunto es delicado, porque aquí no se trata de lo que piensa una persona o un miembro del Consejo Universitario, sino de que los acuerdos que salen del Consejo Universitario, tienen que salir por consenso hasta donde se pueda sino por votación, pero existen acuerdos específicos que tomó este Consejo Universitario que adquirieron eficacia jurídica y no se pueden devolver.

El Consejo Universitario no puede ir más allá de las competencias que tiene este Consejo Universitario con base en lo que está establecido en el Estatuto Orgánico.

GUISELLE BOLAÑOS: En relación con esta situación, hay aspectos que son sumamente delicados y que creo que tienen que ser de consideración de los miembros del Consejo Universitario.

Totalmente de acuerdo en que no todos los miembros actuales del Consejo Universitario formábamos parte de aquel al cual fueron hechas las preguntas, pero las preguntas no fueron hechas en el año 2015, don Carlos Morgan hace esas preguntas en el año 2015 acogiéndose de que en el año 2014 en dos oportunidades también hizo preguntas y no le fueron respondidas.

Pareciera que ahí viene una cadena de no respuesta para don Carlos Morgan funcionario de la UNED que merecía por lo menos las respuestas.

En la página 10 de la sentencia se indica la aclaración de que a don Carlos Morgan no se le dio respuesta, o sea fuera del ámbito de la universidad se reconoce la no respuesta.

El señor Alfonso indica que no guarda relación pero creo que si nos fijamos en la nota CU-2016-022 del 22 de enero del 2016, este Consejo tomó un acuerdo que relaciona los dos temas.

Ya que dice:

“Considerando que se retoma el análisis de la nota del 16 de octubre del 2015, suscrita por el funcionario don Carlos Morgan en el que solicita respuesta a las preguntas planteadas en las notas dirigidas al Consejo Universitario el 22 de setiembre del 2014 y la denuncia por presunta prevaricación del TEUNED en el caso de la representación estudiantil en el Consejo Universitario, SE ACUERDA: Solicitar al señor Carlos Morgan Marín para la próxima sesión ordinaria envíe al Consejo Universitario la comunicación formal en la que adjunte la sentencia del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial sobre la casual penal de delitos de calumnias, injurias y difamación en daño de miembros del TEUNED seguida contra el señor Carlos Morgan”.

El Consejo Universitario ya relacionó los documentos y a esta hora vamos a decir que no están relacionados, fuimos nosotros mismos el 29 de enero del 2016, que lo relacionamos. Ahora resulta que vamos a desconocer un acuerdo de este Consejo Universitario.

Estoy de acuerdo que no le puedo contestar a don Carlos Morgan, porque el Consejo Universitario anterior procedió de una determinada manera pero sí le puedo decir que lo él pregunta corresponde o no con la legislación.

Creo que para eso podemos tener suficientes argumentos para decir si eso era legal o no, pero que lo relacionamos lo relacionamos con el acuerdo del 29 de enero el 2016, que fue tomado por este Consejo Universitario y que si lo quieren revocar se podría revocar pero que no digan que no guarda relación porque sí la guarda.

Creo que es lo mínimo que merece don Carlos Morgan, como funcionario honesto de la universidad que hizo una denuncia y que fue expuesto a un juicio y como lo ha señalado don Luis Guillermo expuso no solo su patrimonio familiar sino sobre todo su integridad psicológica y su estado emocional, lo mínimo que merece es que este Consejo Universitario en representación de la universidad le presente las excusas.

Si eso no se hace estaríamos diciendo que en esta universidad quien abra la boca y diga las cosas va a ser sancionado de alguna de las maneras donde va a tener que pasar por un calvario como el que pasó don Carlos Morgan.

Creo que debemos ser conscientes que don Carlos es un funcionario de la universidad, que fue una persona que expuso una situación que no hizo una acusación personal y que se vio expuesto a un proceso porque los miembros de un cuerpo de esta universidad decidieron que era contra ellos y que había prevaricato.

Creo que no se trata de que les pueda contestar cómo pensaban los miembros anteriores, pero sí le podemos contestar con base en la legislación y si no podemos hacer en esto en un órgano colegiado donde hay que tener en cuenta la legislación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tengo una duda con las preguntas que debería responder el Consejo Universitario o el TEUNED.

Entiendo la posición de la señora Marlene pero creo que el que no le permitió más al representante estudiantil estar presente fue este Consejo Universitario.

Con la interpretación que hizo la Auditoría Interna y con los acuerdos de este Consejo Universitario fue que se expulsó a la representante estudiantil, porque el TEUNED lo que dijo fue que lo que procede es el acuerdo de si fue este tribunal y algunas personas de este Consejo Universitario que estuvieron de acuerdo en que la persona abandonara el recinto.

NORA GONZÁLEZ: Reiterar lo que ya desde que ingresé a este Consejo Universitario y que antes de ingresar aquí, lo planteaba toda la compañía electoral, incluso lo planteada antes de pensar en participar de este proceso electoral, porque este tema fue lo que como funcionaria de la universidad fue lo que me politizó en el buen sentido.

Es decir, me generó una necesidad profunda de poder dialogar con la comunidad universitaria y de poder aportar desde mi conocimiento, experiencia y de mis valores y creencias aportar a la universidad y ayudar en lo que se pueda.

Porque de mi parte, en su momento planté y creo que fue mi primera manifestación pública y política que doña Marlene hizo referencia, el hecho de que en este Consejo Universitario había violentando la autonomía del movimiento estudiantil, porque este Consejo destituyó a la persona que representaba a los estudiantes o sea a la persona que los mismos estudiantes y a partir de sus propios mecanismos democráticos y de su propia decisión por asamblea de estudiantes y atendiendo sus propios estatutos, definieron quién era la persona que debería estar en este consejo.

El estatuto de la FEUNED no dice y no le tiene que agradecer a este Consejo Universitario, porque los mismos estudiantes plantearon, que si hay una ausencia de la presidencia la sustituye el vicepresidente o vicepresidenta, eso

no lo dice ese estatuto, habla de ausencias temporales, nunca habla de ausencias permanentes.

El Consejo Universitario interpretó eso y puso a una persona aquí que en ese momento estaba ejerciendo la vicepresidencia de la FEUNED y la impuso aquí, a la administración y a los estudiantes y cuando hablo de que impone a una persona me refiero a que está violentando la autonomía del movimiento estudiantil, porque los mismos estudiantes le dijeron a esta universidad, de manera pública le dijeron a este Consejo Universitario y lo nunca había sucedido en esta universidad hicieron una manifestación pública, pararon los carros, pusieron velas y dijeron que no estamos reconociendo esa representación porque la representante nuestra que es la presidenta y a pesar de eso y de una serie de cartas que envió la FEUNED que a la fecha no se han visto, no se han puesto en agenda para ser vistas y a pesar de todo ello este Consejo Universitario mantuvo esa designación de esa vicepresidenta.

Creo que sí se tiene que ver lo que sucedió aquí, porque usando las palabras de don Alvaro hace un momento, esto es una herida abierta que tiene esta universidad, es una herida muy profunda que tiene esta universidad, al punto tal que se le suma la persecución que se le hizo por haber expresado sus opiniones a don Carlos Morgan por parte de las personas del TEUNED.

Entonces, se llega a un momento que ya van cuatro puestos del TEUNED y nadie en esta universidad quiere y como dicen ellos quemarse y no quieren pertenecer al TEUNED mientras se mantenga algunas de las personas que están ahí.

Esas expresiones que nos han dado a nosotros personas que les hemos instado a que pertenezcan a ese órgano, todo eso es producto de las actuaciones que tuvo ese TEUNED durante dos o tres campañas pasadas.

Creo que hay que dar respuesta a lo que plantea don Carlos Morgan, porque él recoge una preocupación de un amplio sector de esta universidad en el cual me incluyo y en el cual incluyo a muchas de las personas que personalmente me apoyaron por mis posiciones con respecto a los estudiantes y al TEUNED.

No estoy aquí porque me postulé y gané sino porque estoy representando a funcionarios de esta universidad que creyeron en lo que les estaba planteando y sobre todo en las críticas que desde este lugar estaba haciendo.

Muchas de esas críticas y cuestionamientos tienen que ver con lo que don Carlos Morgan está planteando.

Una pregunta como la siguiente: ¿cómo las decisiones del TEUNED con otro marco normativo, pueden impedir el ejercicio de las funciones de sus representantes legítimamente electos? Me gustaría que me dijeran cuál acuerdo del Consejo Universitario le pueda dar respuesta a esta pregunta.

Otra pregunta que hace don Carlos Morgan, ¿por qué el Consejo Universitario no analizó debidamente las consecuencias de la afectación directa a la autonomía del movimiento estudiantil? Esto tiene que ver directamente con el acuerdo que tomó el Consejo Universitario omitiendo las cartas que enviaban desde la FEUNED, incluso las asociaciones gremiales de federaciones centroamericana respetando las decisiones que por medio de la carta que habían enviado la FEUNED no reconocían la representación de la vicepresidencia, porque el reglamento de los estudiantes no plantea eso. Eso no es un logro de los estudiantes.

Además, los logros estudiantiles son de los estudiantes son luchas de ellos, los logros estudiantes no son luchas de los funcionarios, eso es una locura y los estudiantes dijeron que no reconocemos esa representación y a pesar de eso, se mantuvo ese acuerdo.

Si eso no es violentar el movimiento estudiantil, quiero que me digan que es y claro que debemos contestar esta pregunta porque somos un órgano político y pedimos que se respete la autonomía universitaria y cómo vamos a tener cara para pedir que se respete la autonomía universitaria si nosotros no respetamos la autonomía del movimiento estudiantil.

Creo que hay que reconocer cuando uno comete un error en una decisión, eso no es ningún problema y como se ha dicho aquí solo los ríos no se devuelven y si ya tomaron acuerdos, pero ahora hay un nuevo Consejo Universitario constituido que desea revisar esos acuerdos, que desea entrarle de nuevo a la discusión y qué importa que se haga esa revisión, y que importa que se recusen esos acuerdos y que se tomen otros, aunque ya tengan efectos jurídicos.

Pero lo que tenemos que evitar es que esto se convierta en una práctica, ya esto sucedió y ya están los efectos, una persona que representaba ilegítimamente a los estudiantes, eso es una representación ilegítima y cobró dietas y tomó decisiones y levantó la mano en este Consejo Universitario y definió acuerdos que tenían que ver con acciones dentro de la universidad. Eso es una implicación muy seria, eso debió haberse visto aquí, una representante ilegítima tomando decisiones y cobrando dietas. Pero se fue el acuerdo del Consejo Universitario.

Evidentemente, se hizo con el aval de la auditoría interna porque nunca manifestó que eso estuviera mal hecho. Pero sí tenemos que dar una respuesta como Consejo Universitario.

Creo que aquí se plantea la posibilidad de crear una comisión, hay personas que consideran que estas preguntas no se deben de contestar y han razonado largamente sobre esto, pero entonces que no formen parte de esa comisión.

Quisiera que esa comisión esté conformada por las personas que realmente quieran entrarle a este tema y que deseamos y me incluyo porque deseo ser parte de esa comisión y que deseamos de verdad, y pensando en lo que es el respeto a la autonomía universitaria.

ALVARO GARCÍA: La compañera Nora incluyó dentro de sus comentarios algunos aspectos que iba a decir.

Efectivamente, hay que tener claro que con don Carlos Morgan fue miembro de este Consejo Universitario en algún momento, y por lo tanto, cuál él elabora esas preguntas que envía al Consejo Universitario los hace con una intencionalidad.

Son preguntas que debían ser contestadas oportunamente o sea esas preguntas contestadas oportunamente pudieron haber cambiado el rumbo de los acontecimientos, pudo haberse dado una corrección del rumbo de la toma de decisiones del Consejo Universitario.

Ahora, contestar esas preguntas al día de hoy es inoportuno y me parece que la intención que había por parte de don Carlos Morgan, esas preguntas no van a surtir el efecto que tenían cuando se originaron, sin embargo tal y como lo dice doña Nora los acuerdos del Consejo Universitario de ese entonces no contestan a esas preguntas, porque si las hubieran contestado se hubiera tenido que hacer una corrección de acuerdos y demás.

Doña Nora recalcó que esto va a seguir siendo una herida abierta, otras cosas en el planeta han sido heridas abiertas hasta que se ha pedido perdón posteriormente, esto ha pasado con la iglesia el caso de Galileo, Holocausto y otras, ya no se puede resarcir los hechos que se provocaron, las consecuencias ya se dieron.

Sin embargo, algunas de las manifestaciones que están ahí se podrían contestar con los acuerdos que el Consejo Universitario tomó; sin embargo, las preguntas que hizo don Carlos difícilmente se podrán contestar con esos acuerdos, ya que lo que hizo él fue llenar los vacíos con esas preguntas que había en ese momento.

No me molesta la idea de que se pudiera dar una respuesta efectiva y que se pueda decir que se actuó mal y sentar las responsabilidades sobre las personas que actuaron mal ya sea del TEUNED que tiene responsabilidad sobre sus actos u otras personas que intervinieron en este tema.

Indicar que el Consejo Universitario solucionó toda la problemática que había remitiendo el caso a la Asamblea Universitaria Representativa, no sé si será suficiente.

Pienso que estas respuestas de debieron haber dado en su momento, que ahora es tarde y en este momento no va a surtir el efecto que se tenía pensado cuando las personas o los entes que lo hicieron, pienso que esto es algo que va a pesar sobre el Consejo Universitario, que no dio respuesta oportuna a las manifestaciones a las preguntas que hizo la comunidad universitaria, cuando esa es una de sus obligaciones principales.

Entonces a uno le queda un sin sabor, y como lo indicó el señor Rector no se trata de darle atolillo con el dedo a las personas y que no hay que llorar sobre la leche derramada porque estos son cuestiones que se dieron y que hay que aclarar, y mejor que sea tarde que nunca.

MARLENE VIQUEZ: Por una situación circunstancial el concepto de autonomía estudiantil y si en algún momento la universidad o la Oficina Jurídica se había pronunciado sobre el concepto de autonomía estudiantil.

Existe un dictamen de la Oficina Jurídica que logró acceder, que es de fecha 06 de setiembre del 2009, oficio O.J.-2009-229, dirigido de don Celín Arce al auditor de la UNED, que es el oficio A.I.091-2009 del 24 de agosto del 2009, ahí se establece una serie de preguntas que hace la auditoría a la Oficina Jurídica.

Debo indicar que esto se debe porque a los estudiantes nombraban a los estudiantes ante la Asamblea Universitaria sin respetar lo que indica el Estatuto Orgánico de la UNED, que señala que debe ser por votación y ahora se hacer por votación.

Precisamente con base en ese estudio que hace la auditoría interna es que se tiene que corregir las votaciones.

En el dictamen de la Oficina Jurídica en la pregunta 2) que hace la auditoría es la siguiente:

“El principio de autonomía del movimiento estudiantil le confiere potestad a la Junta Directiva de la FEUNED para realizar la elección de representantes estudiantiles utilizando un procedimiento y reglamento estudiantil, que difieren de lo que regula el Estatuto Orgánico de la UNED, en el sentido de que la elección de tales representantes estudiantiles se llevara á a cabo mediante votación secreta de todos los miembros de cada sector.”

Esa fue la pregunta porque la FEUNED y pensando que estaba actuando bien lo estaba haciendo con base en una normativa interna, pero esa no concordaba con lo establecía el artículo VI del Estatuto Orgánico, esto para la asignación de representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria.

Entonces don Celín responde lo siguiente:

“Las organizaciones estudiantiles se regula en el Estatuto Orgánico en los artículos 47 y 51 que conviene transcribir de manera literal...”.

El artículo 47 indica:

“La Federación de Estudiantes de la UNED es el órgano superior del gobierno estudiantil, se regirá por sus propios estatutos los cuales junto con los de las asociaciones deberán registrarse en la Dirección de Asuntos Estudiantiles y estar exentos de contradicción con el presente estatuto”.

El dictamen dice:

“Como se aprecia la FEUNED se rige por su propios estatutos, los que sin embargo no pueden ir en contra de lo establecido en el Estatuto Orgánico por ser la norma superior de la UNED. Los restantes artículos de este capítulo, establecen:

Artículo 48: La Federación de Estudiantes la constituirá la agrupación de asociaciones por centro universitario o carrera a nivel de universidad.

Artículo 49: Los estudiantes, previo a ocupar los puestos de representante estudiantil en los órganos de gobierno en la universidad, deberán ser juramentados por el rector.

Artículo 50: La UNED contribuirá al cumplimiento de los fines de la Federación y de las asociaciones.

Artículo 51: La Federación y las asociaciones serán fiscalizadas por la auditoría a la cual deberán presentarse anualmente sus estados financieros.

Es importante, destacar que el Estatuto Orgánico no menciona de manera expresa lo que usted denomina....”, le está respondiendo a la auditoría “el principio de autonomía del movimiento estudiantil, ni regula en forma general el grado de autonomía con que actuará la FEUNED.

Ligado a lo anterior, la autonomía que regula la constitución es la autonomía de la universidad como tal, por lo que no podría afirmarse de manera alguna que la denominada autonomía del movimiento estudiantil es de rango constitucional o que forma parte de la autonomía universitaria.

Así las cosas, es que es criterio de esta oficina que el grado de autonomía del movimiento estudiantil o mejor dicho el grado de autonomía con que puede actuar la FEUNED depende de la definición concreta que lleve a cabo la UNED por medio de sus autoridades, especialmente por lo que acuerda el Consejo Universitario como órgano competente de las potestades reglamentarias.

En todo caso, siempre deberá prevalecer lo dispuesto en el Estatuto Orgánico por su condición de norma jurídica superior del ordenamiento interno de la UNED:

En conclusión, la FEUNED no puede desconocer ni desaplicar el Estatuto Orgánico

sobre pretexto de su “autonomía”, porque lo contrario significaría que estaría fuera o sobre el Estatuto Orgánico y de la normativa general de la UNED”.

Lo que concluyo, de este dictamen es el hecho de que la autonomía estudiantil de la Federación de Estudiantes está sujeta a lo que diga la normativa interna de la universidad y el reglamento del TEUNED aprobado por este Consejo Universitario, mal o bien, le dio potestades que nosotros no podríamos desaplicarlos por una situación específica.

Con esto quiero ser clara, que no me opongo a que no se le conteste a don Carlos Morgan, se debe de contestar pero se debe hacer con base en los acuerdos que tomó este Consejo Universitario que fue lo que hizo, pero aquellas interrogantes que están dirigidas al TEUNED tienen que ser el TEUNED el que le dé respuesta a don Carlos Morgan y no este Consejo Universitario.

ALFONSO SALAZAR: Quien hace la unión de los dos casos es don Carlos Morgan en la nota del 16 de octubre del 2014, donde él retoma las preguntas del 22 de setiembre del 2014 y la denuncia presentada por prevaricación del TEUNED del 16 de octubre del 2014.

La razón por la cual el Consejo Universitario le pide en el acuerdo que señala doña Guiselle, sobre la resolución del tribunal es porque él en esta nota une las dos cosas.

Pero me voy a las preguntas del 2014, todas esas preguntas tienen un acuerdo del Consejo Universitario como respuesta.

Lo que dice, primera pregunta:

“Si el marco normativo de organización de los estudiantes es la ley cómo las decisiones del TEUNED en otro marco normativo puede impedir el ejercicio de las funciones de su representante legítimamente electos”.

El acuerdo del Consejo Universitario en el cual se estableció claramente podía seguir sesionando sin el quorum estructural, ese acuerdo es claro, amplio y tiene base jurídica estableció con toda claridad en que la decisión del TEUNED se enmarcó dentro del marco jurídico asesorado por la misma Oficina Jurídica.

Luego dice en la segunda pregunta ¿por qué el Consejo Universitario no trasladó a la Asamblea Universitaria? Esto se hace antes de que el Consejo trasladara el caso a la Asamblea Universitaria por medio de un acuerdo del Consejo.

Tercero, ¿por qué el Consejo Universitario, no analizó debidamente las consecuencias de la afectación directa a la autonomía del movimiento estudiantil? Varios miembros de este Consejo Universitario se manifestaron alrededor de la autonomía del movimiento estudiantil, pero el proceso se siguió con base a las

disposiciones jurídicas, con las que en ese momento contaba el Consejo Universitario, por más posiciones o discusiones ampliamente discutidas en las sesiones que el anterior Consejo analizó, hay posiciones con respecto a la autonomía del movimiento estudiantil, pero la autonomía en ningún momento, ninguna de las tesis planteadas iban a favor de la legalidad que en ese momento se manejó.

Cuarta, ¿puede darse el quórum estructural del Consejo Universitario, cuando uno de sus integrantes, representante de un sector de la universidad con plena autonomía, es obligado a no asistir a sesiones, por decisiones de un órgano que no tienen competencias en su nombramiento? Esa es la apreciación de él, pero la pregunta de que pueda darse de *quórum* estructural, se dio en base en un acuerdo del Consejo Universitario que él denota y delinea cuáles son las razones por las cuales se pudo continuar sesionando sin quórum estructural, esa es la respuesta.

No puede ser una respuesta con base en la apreciación que él hace, las decisiones las tomó un órgano que no tiene competencia, esa no es la respuesta, tiene que ser cómo puede darse un quórum estructural y el Consejo tomó un acuerdo.

Quinta, ¿con base en que normativa el TEUNED acuerda quitarle la credencial a un integrante del Consejo Universitario, cuando el Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral, no le dan esa competencia? Esa fue una pregunta recurrente de varios miembros del Consejo Universitario y la respuesta fue siempre y que se aceptó al final cuando se tomó el acuerdo del quórum estructural, fue siempre basada en una norma supletoria que fue claramente identificada jurídicamente de respaldo por la misma Oficina Jurídica que tenía potestad de aplicarlo.

Sexta, ¿por qué el TEUNED utiliza una norma supletoria a la UNED que inhibe las potestades y competencias claramente establecidas en el Estatuto Orgánico para nuestros órganos de decisión, violentando con otra normativa no aplicable, la autonomía universitaria? Esa pregunta no es para el Consejo Universitario, el reglamento establece que si no hay norma expresa en el reglamento puede utilizar lo establecido en el Código Electoral, podemos responderle de esa forma, pero no nos corresponde a nosotros.

Séptima, Si lo político en el nivel nacional para la materia electoral, es totalmente distinto a lo político en el ámbito universitario, ¿Cómo el TEUNED puede equiparar normas que regulan asuntos electorales con objetivos diferentes al ámbito universitario? ¿Cómo puede hacerlo suplantando las competencias de la Asamblea Universitaria? Eso no es pregunta que tenga que dar respuesta el Consejo Universitario, fue la misma pregunta y está en actas que varios miembros de este Consejo Universitario anterior se hicieron y todas las respuestas cayeron en que precisamente, hubo una interpretación y como tal el Tribunal tenía esa potestad, porque entonces, no se hubiera tomado los acuerdos que tomaron.

Esas son las siete preguntas que también fueron hechas por otras personas. También tenemos, las notas referentes a esta información.

Dice nota de la Comisión de Enlace Institucional, la que presenta protesta sobre la decisión tomada por el Tribunal Electoral Universitario respecto a la situación de Isamer Sáenz Solís, ya es una nota que también fue trasladada a trámite urgente.

Nota en la que la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED informa que no nombrará Representante Estudiantil para integrar jurado calificador en razón por lo que había sucedido con su presidenta.

Acuerdo firmado por un grupo de 45 estudiantes en el que solicitan al Consejo que se le dé la importancia que amerita el asunto referente al acuerdo del TEUNED sobre la destitución de la representante estudiantil.

Nota en la que se indica el nombre de 22 estudiantes que externan que no toda la población estudiantil apoya los actos de manifestación que la FEUNED ha convocado en días anteriores.

Nota del señor Carlos Morgan Marín, en la que hace preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario.

Nota del director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que externa al Consejo Universitario la preocupación por la falta de representación estudiantil en las sesiones.

Luego vienen acuerdos del Tribunal Electoral sobre la misma materia tomados el 01 de octubre del 2014.

Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral, en el que comunica las respuestas al señor Carlos Manuel Morgan, sobre las preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario, o sea, da la impresión de que ellos le respondieron a las preguntas.

Nota firmada por estudiantes de diferentes centros universitarios, en el que presentan un pronunciamiento titulado “En defensa de la autonomía del movimiento estudiantil de la universidad estatal a distancia”.

Nota del señor Carlos Morgan, sobre la denuncia por presunto prevaricación del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED). La nota anterior y esta nota son las que él une en la nota de octubre del 2015.

Acuerdo del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), referente a la nota enviada por el señor Carlos Morgan al Consejo Universitario, en contra del ese Tribunal.

Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en relación con la nota de fecha 27 de octubre del 2014, enviada por el señor Carlos Manuel Morgan Marín al Tribunal Electoral de la UNED.

Nota de assembleístas de las asociaciones afiliadas a la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que exigen que se respete la autonomía del movimiento estudiantil de la UNED y externan el apoyo en forma incondicional a la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís.

Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED), sobre ampliación al acuerdo de la sesión 1026-2014, relacionado con el caso del señor Carlos Morgan Marín.

Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que remite al Consejo Universitario la Resolución No. 2014016979 de la Sala Constitucional, sobre el recurso de amparo presentado por el señor Celín Arce Gómez.

Esa es otra nota totalmente aparte.

Correo electrónico del señor Celín Arce, en el que remite copia de la resolución No. 2965-2014 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, sobre la medida cautelar anticipada solicitada por Isamer Sáenz Solís.

Nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, sobre la situación de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario y solicita al Consejo Universitario que presente una propuesta de solución ante la Asamblea Universitaria Representativa.

Nota de la Presidenta y Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario sobre el comunicado enviado por la presidenta de la Federación de Estudiantes a la comunidad universitaria, titulado: "Asamblea General de Estudiantes ratifica apoyo incondicional a su representante estudiantil ante el Consejo Universitario.

Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre copia de la resolución No. 579-2014 emitida por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, por medio de la cual rechazó de plano, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por Isamer Sáenz.

Nota de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA), Federación de Estudiantes de la Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (FEUNED), en el que solicitan que se respete la autonomía del movimiento estudiantes y se reincorpore a la Presidenta de la FEUNED ante el Consejo Universitario.

Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que se ratifica lo indicado por la asamblea general de estudiantes de la FEUNED, sobre el apoyo incondicional a su presidenta y representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís y el respeto a la autonomía del movimiento estudiantil.

Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que acuerda hacer la defensa legal en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2394-2014, Art. I, respecto al acuerdo tomado por el TEUNED en sesión 1008-2014 del 1 de agosto del 2014. Esta es la nota que envía inclusive el Tribunal por el acuerdo que el Consejo tomó, de enviar el caso a la Asamblea Universitaria.

Veán todas las notas que hay, casi todas responden a las inquietudes de don Carlos, por eso es que digo que los siete puntos planteados por don Carlos Morgan tuvieron un acuerdo en su momento. Si queremos dar respuesta, tenemos que hacer referencia a esos acuerdos, no solamente los nuevos miembros sino los miembros anteriores, en donde se planteó acerca de la autonomía universitaria, autonomía del movimiento estudiantil, legalidad del TEUNED, legalidad de seguir sesionando sin quórum estructural y todas esas series de cosas, todo eso el Consejo lo resolvió por medio de acuerdos, son las únicas respuestas que tenemos a todas esas preguntas y a las preguntas de don Carlos Morgan.

Lo que sí es diferente para mí, es el tema correspondiente a la demanda que le hacen en los tribunales, los miembros del Tribunal, no es como un acuerdo sino que fueron los miembros, eso es un caso totalmente, independiente de esas preguntas. Ese caso tiene que ver, fundamentalmente, con un accionar de los miembros del Tribunal de presentar una demanda en los Tribunales por las palabras o los planteamientos de don Carlos Morgan y eso es sobre lo que debemos manifestarnos.

Debemos dar la respuesta, debemos de conocerla o debemos hacer un análisis un poco más detallado, pero he defendido que aunque este Consejo tomó los acuerdos que tomó en su gran mayoría, inclusive algunos de ellos sin acuerdo firme si no bajo aprobación del acta posterior, son las respuestas que tenemos a todas estas interrogantes que este Consejo no respondió en su momento y que no dio oportunidad de responder, porque no quiero acusar al Consejo Universitario anterior de que no quiso responder, simplemente, fueron trasladados, el Consejo siguió sesionando cumpliendo sus sesiones y en ningún momento se fue a ver todas las cartas recibidas, todas las notas alrededor de la temática y eso no es porque no se quiso, no se tuvo la oportunidad de llegar a discutir cada uno de los puntos y, posterior al acuerdo que este Consejo tomó de enviar el caso a la Asamblea Universitaria.

No quiero acusar al anterior Consejo Universitario, lo que quiero es que los nuevos miembros tengan oportunidad de plantear todas sus opiniones, pero lo que sí voy a defender es que la nota de respuesta a la carta de don Carlos Morgan sobre los

puntos del 2014 y la nota de respuesta a todos los demás que se refieren a la misma temática tiene que ser hecha con base a los acuerdos que tomó el Consejo Universitario, porque no podemos salirnos de ahí y ese es el enfoque que le doy a esta situación.

Por eso es que dije desde el principio: -separemos ambas cosas-, porque si las juntamos o las mezclamos no le damos a don Carlos una respuesta como corresponde, estaríamos mezclando dos cosas que no tienen que ver, una son sus preguntas y la otra es una demanda que le hacen los miembros del Tribunal que lo demandan por calumnias etc. y esa sí es la que tenemos que responder de manera concreta ante la solicitud de don Carlos, sí nos corresponde a nosotros manifestarnos al respecto y esa no tiene que ver con los anteriores miembros del Consejo Universitario, porque hasta un día de estos recibimos la nota de la resolución del Tribunal.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estaría de acuerdo en contestar de esa manera, pero que la respuesta fuera los nombres de las personas que suscribieron los acuerdos del Consejo, porque en mi caso salvé mi voto en varias ocasiones y como es un asunto que no ha terminado, creo que es prudente que en las actas se extraiga exactamente, quienes son los que respaldaron esas posiciones.

NORA GONZÁLEZ: No estoy de acuerdo con lo que acaba de decir don Luis, tampoco estoy de acuerdo en contestar de la manera que dice don Alfonso. Esas no son las únicas formas en que se debe de contestar, porque esto no es un problema legal, esto es un problema político y la decisión que tomemos acá es una decisión política, nosotros podríamos crear una comisión en la que pensaría que vamos a estar todos ahí, contentar esas preguntas con diferentes acuerdos de minoría y mayoría, con diferentes posiciones, entonces, quienes quieran contestar desde el punto de vista legal las preguntas que hace don Carlos Morgan se responden desde el punto y se hace referencia a los acuerdos que toma la comisión y quienes quieran hacer una respuesta desde el punto de vista político se hace así.

También, estoy como un poco emocionada por un tema, porque cuando hablamos de movimiento estudiantil no estamos hablando para mí y con todo mi respeto doña Marlene de lo que la Oficina Jurídica diga o cualquier otra normativa diga.

Ingresé a internet para leer un poco sobre los movimientos estudiantiles alrededor del mundo y me puse a ver sobre algunos temas, por ejemplo el famoso Mayo Francés, la Noche de los Lápices, la Primavera Valenciana, me acuerdo de los movimientos que se dieron en Costa Rica, pero lo más reciente con relación a la violación de la autonomía del movimiento universitario y los derechos de las personas jóvenes que por lo general los estudiantes, fue lo que sucedió hace año y medio en Ayotzinapa, cuando ellos estaban reclamando por el derecho humano a la educación, porque estaban pidiendo transporte para poder llegar a sus colegios, la administración los secuestra, los tortura, los desaparece y no hay

nada, si eso no es una violación al movimiento estudiantil y si eso no es reconocer la autonomía del movimiento estudiantil, no sé qué es.

El movimiento estudiantil no es la interpretación se haga desde la Oficina Jurídica de cualquier universidad o desde cualquier ministerio, o de cualquier gobierno local, eso no es, porque el movimiento estudiantil es un movimiento social que defiende sus derechos, por sí mismo es autónomo, hay personas que han muerto, hay que tener mucho respeto cuando se habla del movimiento estudiantil y del autonomía del mismo, porque hay madres que han perdido a sus hijos.

El tema es delicado, por eso es que no se vale que se vea únicamente como un tema jurídico porque no lo es, pasa por un tema de derechos y de defensa en este caso del movimiento estudiantil, es un tema jurídico que esta universidad tiene que defender y particularmente voy a luchar para que esta universidad reivindique ese punto negro que tiene en su historia y en su relación con el movimiento estudiantil.

Sí creería, que hay que dar respuestas a las preguntas que hace don Carlos Morgan, hay que dar respuestas a todo lo que se ha planteado desde la comunidad universitaria porque son respuestas políticas, son respuestas que deben de quedar consignadas en actas, para que esto nunca más vuelva a pasar, para que los abusos como se ha dado en otros países, si se compara esto no es nada, puede ser el principio de los irrespetos permanentes, porque puede llegar otro Consejo con otras personalidades, con otros pensamientos más extremos a los que nosotros tenemos aquí, que no vean mayor problema en violentar la autonomía del movimiento estudiantil en posiciones más fuertes, que no se puedan ni siquiera comprar con lo que está sucediendo ahora.

Nosotros tenemos que crear precedentes para que esas situaciones no se den, esto se da únicamente porque aquí los estudiantes no están presentes, si esto hubiera sido en la Universidad de Costa Rica la calle de San Pedro hubiera estado paralizada, si esto hubiera sido en la Universidad Nacional también se paraliza, eso no hubiera sucedido, me quiero imaginar a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica que les quiten su representación estudiantil, quisiera saber, qué es lo que hubiera pasado ahí, eso pasa en la UNED porque nuestros estudiantes están a distancia y porque además, cuando llegaron a la Asamblea Universitaria Representativa fueron tan educados, tan respetuosos, tan amables, que no entendieron qué es lo que estaba sucediendo, quiero entender que fue de esa manera, pero ningún otro movimiento estudiantil creo que hubiera llegado desde esa posición tan loable y tan tierna a defender una violación tan profunda de su autonomía, pero esa es nuestra universidad, esas son nuestras características.

Cuando se habla de movimiento estudiantil, no perdamos de vista el contexto histórico y las luchas que han dado muchas personas jóvenes en su momento y en la actualidad cuando han peleado por sus derechos y sobre todo por su derecho humano a la educación.

BRYAN VILLALTA: Básicamente, doña Nora y don Álvaro ha dicho mucho de las cosas que tenía planeado decir. En realidad, estuve en todo el proceso que hoy nos tiene acá sin avanzar en la agenda, don Alfonso lo mencionó, son muchas notas, tal vez, el Consejo Universitario no se tomó la molestia en su momento de leerlas todas e inclusive darle respuesta a la Federación de Estudiantes.

Doña Marlene, usted dice que hoy estoy acá solo porque en su momento el Consejo Universitario aceptó que ingresara una persona que en su momento era la vicepresidenta, considero que no, porque el mismo Estatuto Orgánico nos ampara en la parte de organización estudiantil donde dice que la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) se regirá por sus estatutos y el hecho de que hoy estoy acá es porque me respalda el Estatuto Orgánico, el Estatuto de la Federación y un acuerdo por Junta Directiva donde indica que legítimamente estoy apoyado. Sí considero como dice doña, se le tiene que dar respuesta a don Carlos Morgan, ya sea por medio de la integración de la conformación o como dice don Alfonso por los acuerdos que en su momento tomaba el Consejo Universitario y rescatando lo que dice el señor Rector, que sería importante que se indicara las personas que proponían la elaboración de acuerdos.

De que hubo una violación a nuestro movimiento estudiantil eso está súper claro, porque el TEUNED ni siquiera es parte de nuestro proceso de elección por el cual estamos acá, a nosotros nos debería de quitar quien nos pone y al menos, la recomendación que dio el tribunal era que el Consejo Universitario valorara lo que tenía que hacer en su momento y era trasladarlo a la Federación, en materia electoral el único encargado de llevar todos esos procesos es el Tribunal Electoral Estudiantil posterior a la Asamblea que es nuestro máximo órgano.

Lo que quiero hacer entender y doña Marlene lo indica, lo que se está leyendo es el dictamen de una Oficina Jurídica, pero también hay un trasfondo más grande que es histórico y nosotros tenemos la oportunidad de estar como representantes estudiantes en este Plenario hoy y no es por oportunidad es por derecho. La autonomía del movimiento estudiantil se tiene que respetar y no permitir que un ente externo a nuestra organización venga a tomar ordenes que llegan a afectar no solo a la administración actual sino a futuras, porque entonces, qué va a llegar a pasar después, que el Consejo Universitario o que una Escuela diga: -que no exista la Federación- y se tiene que acatar las órdenes solo porque se emite ese criterio, ¡no! se tiene que respetar la Federación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me hubiera gustado hacer la comisión y hacer una posible respuesta a don Carlos que tiene que ser discutida por este Consejo, juntando las diferentes posiciones que se han manifestado aquí, no encuentro otra salida en este momento, sería continuar con la discusión de este tema en la próxima sesión.

Tenemos que responder esa nota y todas las demás notas que están ahí, me gustaría ir cerrando temas, esta agenda esta compleja no en temas sino en

tamaño, pero sí debemos de responder. Doña Nora ha aceptado realizar la propuesta de la comisión y estaríamos a la espera de lo que se pueda presentar.

ALFONSO SALAZAR: No sé qué es lo que se le ha ofrecido a doña Nora.

La propuesta es sobre una comisión, en donde esta discuta todo un montón de respuestas posibles, no creo que debe de quedar abierto así, si se va a plantear una comisión debe de estar muy claro que es lo que la comisión va a hacer.

Mi primera solicitud es hacia doña Ana Myriam, para que se recopile en un solo documento todo los acuerdos que el Consejo Universitario tomó desde el momento en que recibió la notificación del Tribunal, porque para mí, las respuestas solo se pueden dar en razón de los acuerdos que el Consejo Universitario tomó y que se le incorpore a esos acuerdos las personas o el termino de las votaciones y las personas que votaron en contra de cada uno de los acuerdos, creo que sí es importante que eso quede plasmado, pero si la comisión va a dar respuesta sobre criterios particulares de lo que cada uno piensa de esa respuesta, no estoy de acuerdo, porque no es el sentir de lo que sucedió en este Consejo Universitario que solamente, se puede basar en los acuerdos que tomó.

Quisiera realmente, que se diga si se va hacer una comisión que en este caso si es el encargo doña Nora de hacer una propuesta de realizar una comisión que se diga claramente bajo qué parámetros la comisión va a dar respuesta a cada una de las siete preguntas de don Carlos Morgan y de qué forma se va a tratar el caso de la resolución del Tribunal en la demanda que recibió don Carlos Morgan.

Si es eso nada más, estaría esperando ver la propuesta antes de hacer cualquier comisión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que vamos en ese sentido, nada más definir quiénes o cómo, los plazos no los tengo claros, pero la idea es que doña Nora trabaje un poco en eso y no lo haga llegar.

Hay una solicitud adicional a doña Ana Myriam de recopilar todos los acuerdos sobre ese particular.

Estoy de acuerdo en eso, pero la propuesta de que se establezcan los alcances de esa comisión creo que es la idea fundamental, porque sí tenemos que ir a lo concreto para efectos de ir cerrando los capítulos que están en este Consejo y dedicarnos a cosas más urgentes para la academia.

Todos los demás temas del apartado de Asuntos de Trámite Urgente quedan pendientes de discusión.

V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Informe del señor Rector, Luis Guillermo Carpio, referente al Día de la UNED y Día del Funcionario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quería pedirles a ustedes un espacio hoy para hacer un comentario.

Ustedes saben que el 03 de marzo se celebra el día de la UNED, es una celebración que ha sido de este mismo Consejo y que la estableció desde hace varios años, pero este año tenemos dos particularidades, primero, que en marzo no tenemos Paraninfo y tenemos dificultad para reunirnos ahí y segundo, se dio una directriz presidencial sobre restricciones presupuestarias para asuntos festivos, entonces, en ese sentido, decidimos por ejemplo, que el día del funcionario no se va a hacer ciertas celebraciones como era antes acostumbrado, como un almuerzo, etc., cuyos costos inclusive sobrepasaba los tres millones de colones y se van a restringir poco a poco diferentes celebraciones en torno a lo que se llama festividad.

Creo que debemos de ser muy prudentes y no salirnos de un lineamiento público del país sobre cómo usar el presupuesto, para el día del funcionario no se va a hacer ninguna actividad festiva sino que se va a hacer otra cosa, casualmente, eso fue lo que pasó en la mañana que me estaban esperando para que hiciera una correlación del trabajo que hace la gente de la universidad y estábamos haciendo un video con algunos funcionarios para efectos de poder celebrar el día del funcionario sin hacer gastos de este tipo.

Pero se nos presenta el día de la UNED que ese sí me preocupa que también hay un mandato de este Consejo, quería proponerle a este Consejo que el 04 de marzo hay una actividad en donde se celebra el aniversario del Centro Universitario de Puntarenas, entonces, dado que no podemos celebrarlo aquí en la sede central, es para que se autorice que el día de la UNED, el 39 aniversario de la institución lo celebráramos ese día en Puntarenas.

Marcaríamos un hito de que no necesariamente, las celebraciones institucionales tienen que hacerse aquí sino que estaríamos usando una sede como referencia, hay varios elementos, está la construcción del Centro Universitario en proceso y además, que el Centro Universitario de Puntarenas esta entre los primeros ocho que creó la UNED en 1977 o sea, que estaría acorde a los 39 años, lógicamente, eso sería el 04 de marzo.

La solicitud, es que siendo una celebración institucional este Consejo asista, eso es básicamente, ellos lo tienen planeado para las 5:00 pm, es una actividad en la Concha Acústica de Puntarenas, la idea es que la actividad se haga en concordancia con el atardecer que queda al frente de la playa y estaría

presentándose también ahí la señora Guiselle Blanco y el señor Frank Piedra como parte de los actos y otras celebraciones que ya se están planeando.

Quería saber si están de acuerdo porque estamos ante una situación especial, no tenemos donde celebrarlo, el Paraninfo estaría para mediados de abril, pero podemos acogernos a lo que está haciendo Puntarenas y quedaría algo bonito en el tanto tenga carácter institucional y no regional o de centros.

Entonces, es una consideración que les estaría sometiéndolo a ustedes si están de acuerdo, porque hay un acuerdo del Consejo de celebrarlo, entonces, eso sería el cambio que estaríamos haciendo.

2. Preocupación del señor Rector, Luis Guillermo Carpio, por la intervención del señor Alfonso Salazar en la sesión 2495-2016 del Consejo Universitario sobre el nombramiento del Director del Sistema de Estudios de Posgrado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quería externarlo y lo hago con todo el respeto del mundo, pero sí necesito hacerlo.

Don Alfonso, la semana pasada me quedó un sin sabor al discurso que usted estableció al final relacionado con el concurso del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y que al final inclusive, fue aplaudido por doña Marlene al terminar la sesión.

Con respecto a la forma de como se había excluido a don Víctor Hugo Fallas, me quedó un sin sabor y lo he tenido que mal saborear toda la semana, porque creo que la interpretación que por lo menos, de la que interpreto del actuar de las comisiones que podría haber elementos subjetivos que estarían prevaleciendo sobre cualquier otro criterio de manera general.

La calificación, la asignación de puntos de una u otra manera, siempre habrá criterios técnicos y habrá criterios subjetivos, sin embargo, es muy difícil pensar que del colectivo que hace la evaluación en ese momento, se pretenda una dirección de excluir a alguien específicamente.

La forma en como usted lo planteó en realidad como Rector me dolió, doña Marlene ya conozco sus criterios sobre ese sentido y no lo voy a cuestionar, pero me dolió por el hecho de que siento que las personas que trabajan en esas comisiones, no puedo pensar de otra manera, que no lo hagan de una manera objetiva y sobre todo es el elemento de selección que tenemos en este momento, no tenemos otro y darle credibilidad a sus observaciones me preocuparía dejarlas en silencio, porque estaríamos desacreditando de previo las selecciones que se vayan a hacer a futuro de otras personas.

Eso se lo quería decir porque en realidad, quería esperar a que esté el acta para verla exactamente, pero sí me sentí contrariado y me sentí que no era justo, la institución tiene que mejorar, tiene que revolverse y poder replantear las necesidades de los cambios de nuestros reglamentos y de nuestros estatutos, la universidad tiene que buscar la forma de renovarse, seguimos “enclochados” en muchas cosas y esa renovación tiene que venir sobre la base de personas, pero también, en un marco jurídico que sea claro y aceptable.

Quería decírselo, porque en realidad me dolió mucho escucharlo y creo que no es justo y no es exactamente, lo que pasó en el caso del señor Fallas que fue el que se discutió por ser una comisión de tantas personas, eso era básicamente.

ALFONSO SALAZAR: Muchas gracias por su franqueza.

En realidad, en ningún momento he querido desacreditar los procesos que realiza el Consejo Universitario que es el responsable directo de hacer las evaluaciones de los candidatos que se presentan y asignar el puntaje respectivo, la parte técnica es exclusivamente, de la Oficina de Recursos Humanos que lo que hace fundamentalmente, es sumar y dar el porcentaje que está asignado a cada uno de los criterios emitidos.

Quiero ver el acta al igual que usted, para ver exactamente mis palabras y si ahí encuentro el enfoque que usted le está dando en este momento, primero que todo lo haría en forma expresa las disculpas del caso a la institución si mis palabras han ofendido los procesos.

Manifesté desde un principio que viéndolo como persona externa a la UNED no como miembro externo de la UNED, porque conozco perfectamente los procesos que se realizan, si no como persona externa me preguntaría como es que, eso fue lo que dije, un director actual del SEP no queda dentro de los candidatos elegibles, esa es una pregunta que se haría cualquiera que desconoce cómo trabaja la universidad, no lo dije en función personal de que desconozco como es que se realiza.

Sin embargo, quiero pedirle al igual que usted lo ha señalado don Luis que leeré con cuidado mis palabras de hoy hace hoy, en el acta 2495-2016 y si encuentro en mis palabras los planteamientos que usted señala públicamente, daré mis disculpas a este Consejo Universitario, si se interpretan de la forma en como usted las he enfocado y algún otro compañero o compañera de este Consejo lo haya sentido de esa forma.

Quiero manifestar porque también formé parte de tribunales o comisiones evaluadoras de que en mi caso particular y en el caso de todos los compañeros, las evaluaciones siempre se tratan de hacer lo más objetivamente posible, sin embargo, tanto en mi posición como en la posición de cualquiera son decisiones a veces que tienen un componente subjetivo y creo que eso fue en lo que hice énfasis, pero no condenando bajo ningún sentido el procedimiento utilizado y

siempre he defendido y defenderé a los compañeros del anterior Consejo Universitario porque todos y todas siempre nos manifestamos de la forma más abierta y honestamente, posible en todos nuestros actos, manteniendo un alto nivel ético que inclusive doña Grethel Rivera hacia tanto énfasis permanentemente.

Sin embargo, don Luis me comprometo a revisar mis palabras y si tengo que dar las disculpas del caso porque me pasé u ofendí a la institución, bajo ninguna circunstancia fue mi intención y ni yo mismo, me permitiré hacer ese tipo de ofensas a una institución que después de tres años me dio la oportunidad de estar en este Consejo, la defiendo y quiero con todo mi corazón.

Deme la oportunidad de analizar eso y si tengo que corregir corrijo.

GUISELLE BOLAÑOS: Quiero agradecer a don Luis la oportunidad de que podamos hablar sobre este tema y a don Alfonso la disponibilidad de revisar sus palabras.

La verdad es que sí me sentí muy ofendida don Alfonso, era la segunda vez que se nos insinúa, que es muy raro que habiendo tantos concursantes solo quedaran tantos o que es muy raro que de cinco quedara uno, como que si en las comisiones no estamos actuando de manera objetiva.

Pienso que es una muy buena oportunidad para analizar qué es lo que procede en relación con los nombramientos, si esos nombramientos no fueran resorte del Consejo Universitario, si se hicieran esos cambios al Estatuto Orgánico se despolitiza el nombramiento de jefaturas y se acaba ese resquemor.

Entendí perfectamente, lo que usted dijo don Alfonso y así lo manifestó que algo había pasado para que no quedara el señor que ocupaba el puesto y por eso le dije al terminar la sesión y no en actas, porque estábamos saliendo que aquí y le dije: -lo que es bueno para el ganso es bueno para la gansa” y llevaba tres años usted haciendo nombramientos de esa forma y hasta ese momento se da cuenta-, le manifesté al final que no es adecuado el tipo de procedimiento que se sigue.

Por lo tanto, pienso que nos puede servir como una manera de analizar en qué sentido presentar cambios y salir de este tipo de cosas que no corresponden al Consejo Universitario, no es que tiene que estar nombrando jefes y directores, ellos tienen que ser nombrados vía la administración o por las instancias, al igual como lo hacen las Escuelas, pero aquí el SEP es una instancia tan académica como las Escuelas, pero se tiene que nombrar acá. Hay instancias donde hay suficientes profesionales para escoger y si lo escogen bien o mal ya ese es otro problema de la instancia, pero eso es lo que va a ocurrir siempre. Igual nos pasa en elecciones nacionales, escojamos bien o mal al presidente de la República el país es el que tiene que seguir bajo ese mandato.

Realmente, don Alfonso le digo que me sentí muy ofendida hoy hace ocho, usted nos acusaba a quienes habían formado parte de tribunal que fueron miembros del Consejo Universitario, de que no se hacen las cosas objetivamente, pero era la segunda vez, en un plazo de dos semanas que se acusa a las comisiones de trabajar de manera subjetiva y por eso aclaré en una parte de la evaluación que es objetiva y es una parte donde no se puede perder la subjetividad, pero si se comparan los resultados de los planes de trabajo de lo que se califica propiamente, con las escalas en las que participan los miembros y las entrevistas se verán que los puntajes son muy parecidos, se aplican criterios excepto que algún plan estuviera desastroso y hubiera que ponerle un cero.

Siento que tanto en su intervención como en la de doña Marlene en la semana anterior a la que usted basó su intervención, había una acusación implícita a que no se estaban haciendo bien las cosas en las comisiones y creo que deberíamos de retomar eso y primero, si eso fuera cierto, para mí no es cierto en mi caso particular en las dos comisiones en las que participé lo hice de manera objetiva como dice que lo ha hecho usted, creo que el arreglo sería no hacer nombramientos de jefes y directores en el Consejo Universitario, lo cual implica un cambio en el Estatuto Orgánico e implica una despolitización de la Asamblea Universitaria.

MARIO MOLINA: Pienso que hay que ser por encima de todo muy realista con este tema y sé que lo que voy a decir cae mal, pero esa es la realidad.

Desde hace más de tres años, planteé la posibilidad de que el Consejo Universitario no sea quien nombre a los jefes y directores precisamente, por lo que acaba de decir doña Guiselle, no tengo ni la menor idea de qué se hizo esa propuesta ni me interesa ya sinceramente.

Hay que ser muy realista y quiero poner el dedo en la llaga, hipotéticamente, pensemos en tres candidatos para un puesto de director A, B y C, no quiero dar nombres y soy miembro de la comisión calificadora. A) No me gusta me cae mal, de él se hablan muy malas cosas etc., B), por él nunca votaría porque es una persona muy allegada al Rector, estuvo ayudándole hombro a hombro inclusive en su campaña electoral y con C, sí porque es muy amiga mía, siempre nos hemos llevado muy bien.

El sistema me permite a mí sobredimensionar a C en detrimento de A y B por cuestiones meramente subjetivas y el sistema lo permite. De ahí que una comisión o en su totalidad o la gran mayoría de sus miembros, para no hablar de gran mayoría, puede actuar de esa manera, no solo de manera subjetiva sino que de manera política y eso era lo que quería decir.

Esa es la realidad, esto es poner el dedo en la llaga repito, menoscabo la calificación de A porque no me cae bien, porque no me gusta etc., menoscabo la calificación de B porque es una persona muy allegada al Rector y sobredimensiono la calificación de C porque es una persona que siempre me ha

caído bien, siempre nos hemos llevado muy bien etc. y esa es la realidad una comisión puede actuar de esa manera.

ÁLVARO GARCÍA: Quisiera rechazar esa visión perversa de los concursos.

Primero, quería decirle a don Alfonso que lo eximo de mi parte, porque sí le entendí la interpretación de sus palabras de la semana anterior, porque lo que le entendí fue que a partir de los resultados de los últimos concursos, había susceptibilidad de mejora en el proceso de evaluación en los concursos y me parece que sí hay susceptibilidad de mejora e incluso, se lo dije a usted personalmente, que en el concurso del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB) habían cinco personas que me parecen súper competentes y que solo uno haya alcanzado una nota superior al mínimo establecido, entonces, me parecía que sí había una susceptibilidad de mejora porque ver uno cinco personas súper competentes y que no pasaran eso quiere decir que hay algo que hay que revisar.

Le entendí a usted que lo que había que revisar era el proceso de los instrumentos, me parece que es algo que efectivamente, sí hay que hacer, porque cuando uno ve ciertas manifestaciones en un proceso uno dice: -bueno aquí hay que hacer una revisión porque no me parece- igual que en el concurso por ejemplo, del SEP que tal vez, el director no haya alcanzado los puntajes, en el caso del CIDREB estaba don Mainor que es súper competente, doña Heidy que tiene mucho tiempo de trabajar ahí y entonces, uno dice: -bueno hay algo que habría que ver, si se está valorando de manera inadecuada-, le decía incluso, que uno de los puntos que revisaría es precisamente, el de las evaluaciones psicométricas, si el puntaje que se le está dando es el adecuado, porque si uno revisa las evaluaciones psicométricas de varios concursos, se da cuenta que nadie saca el total de los puntos de la evaluación y sin embargo, se le están asignando muy pocos puntos y eso significa que las personas entran ya no sobre la base de 100 sino sobre una base menor y entonces, sí hay susceptibilidad de mejora que debería de revisarse en el proceso, ya que es un proceso que se lleva a cabo desde hace mucho tiempo, pero que no está de más revisarlo.

Eso fue lo que le entendí y entonces, le eximo de sus palabras en ese momento, porque no entendí que fuera otra cosa o que ocurriera algún manejo perverso de los concursos sino que había que explicarse de manera objetiva qué es lo que estaba pasando para que hubiera ese comportamiento en algunos concursos, me parece que estaría de acuerdo que se haga una revisión al respecto y que también, tal y como lo dice doña Guiselle se haga una revisión ¿es el Consejo Universitario el que tiene que nombrar a los jefes y directores? y cuál sería el mecanismo adecuado.

Esto es lo que tenemos día a día, ir precisamente, viendo los procesos que se han llevado a cabo durante mucho tiempo para ver si llevamos a la universidad a otros puertos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a cerrar el tema aquí, muchas gracias y buenas noches.

Se levanta la sesión al ser las diecinueve horas con cinco minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / AS / EF / KM **